



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**“Preservación del Rio Piura para garantizar el derecho de los
pobladores de Canchaque a vivir en un ambiente sano”**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

AUTOR:

Zapata Cruz, Lisa María Magaly (ORCID: 0000-0002-6945-2211)

ASESOR:

Dr. Lugo Denis, Dayron (ORCID: 0000-0003-4439-2993)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Ambiental

PIURA — PERÚ

2020

Dedicatoria

Esta investigación está dedicada a mi querida madre Ruth Cruz, mi ejemplo de lucha, inteligencia y fortaleza. A mi amada abuelita Estela Zapata, la persona que amo con todo mi corazón, mi confidente, mi amiga, mi segunda madre, A mi abuelo Félix Cruz, mi tío Marco Cruz, por ser mi figura paterna desde que nací, y a Félix Felipe, por ser el mejor hermano que tengo. Gracias a ellos estoy aquí a punto de dar el paso más importante de mi vida.

Agradecimiento

Gracias infinitas a Dios por la salud que nos has devuelto a mi madre y a mí. Gracias porque de tu mano obtuve las fuerzas para poder concluir esta investigación. Al Dr. Dayron Lugo Denis, gracias miles por su paciencia, apoyo y comprensión desde el primer día del desarrollo del curso. Y a todos mis profesores de la universidad por compartir sus conocimientos profesionales, su pasión y amor por el derecho.

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Índice de gráficos y figuras.....	vi
Resumen.....	viii
Abstract	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA	15
3.1 Tipo y diseño de investigación	15
3.2. Variables y operacionalización	16
3.3 Población y muestra	17
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	19
3.5. Procedimientos	21
3.6. Método de análisis de datos.....	22
3.7 Aspectos Éticos.....	22
IV. RESULTADOS.....	23
V. DISCUSIÓN	41
VI. CONCLUSIONES.....	50
VII. RECOMENDACIONES	52
REFERENCIAS	54
ANEXOS	57

Índice de tablas

Tabla 1. Validación de expertos.....	20
Tabla 2. Anexo 3. Matriz de operacionalización de variables.....	55
Tabla 3. Anexo 6. Estadístico de fiabilidad dirigido a los pobladores de Canchaque.....	63
Tabla 4. Anexo 6. Estadístico de fiabilidad dirigido a los Abogados especialistas...	63

Índice de gráficos y figuras

Figura 1. Porcentaje pregunta 1 del cuestionario dirigido a los pobladores de Canchaque.....	23
Figura 2. Porcentaje pregunta 2 del cuestionario dirigido a los pobladores de Canchaque.....	24
Figura 3. Porcentaje pregunta 3 del cuestionario dirigido a los pobladores de Canchaque.....	24
Figura 4. Porcentaje pregunta 4 del cuestionario dirigido a los pobladores de Canchaque.....	25
Figura 5. Porcentaje pregunta 5 del cuestionario dirigido a los pobladores de Canchaque.....	26
Figura 6. Porcentaje pregunta 6 del cuestionario dirigido a los pobladores de Canchaque.....	27
Figura 7. Porcentaje pregunta 7 del cuestionario dirigido a los pobladores de Canchaque.....	27
Figura 8. Porcentaje pregunta 8 del cuestionario dirigido a los pobladores de Canchaque.....	28
Figura 9. Porcentaje pregunta 9 del cuestionario dirigido a los pobladores de Canchaque.....	29
Figura 10. Porcentaje pregunta 10 del cuestionario dirigido a los pobladores de Canchaque.....	29
Figura 11. Porcentaje pregunta 11 del cuestionario dirigido a los pobladores de Canchaque.....	30
Figura 12. Porcentaje pregunta 12 del cuestionario dirigido a los pobladores de Canchaque.....	31
Figura 13. Porcentaje pregunta 13 del cuestionario dirigido a los pobladores de Canchaque.....	31
Figura 14. Porcentaje pregunta 14 del cuestionario dirigido a los pobladores de Canchaque.....	32
Figura 15. Porcentaje pregunta 15 del cuestionario dirigido a los pobladores de Canchaque.....	32
Figura 16. Porcentaje pregunta 1 del cuestionario dirigido a los abogados especialistas del centro de Piura.....	33
Figura 17. Porcentaje pregunta 2 del cuestionario dirigido a los abogados especialistas del centro de Piura.....	34

Figura 18. Porcentaje pregunta 3 del cuestionario dirigido a los abogados especialistas del centro de Piura.....	34
Figura 19. Porcentaje pregunta 4 del cuestionario dirigido a los abogados especialistas del centro de Piura.....	35
Figura 20. Porcentaje pregunta 5 del cuestionario dirigido a los abogados especialistas del centro de Piura.....	35
Figura 21. Porcentaje pregunta 6 del cuestionario dirigido a los abogados especialistas del centro de Piura.....	36
Figura 22. Porcentaje pregunta 7 del cuestionario dirigido a los abogados especialistas del centro de Piura.....	36
Figura 23. Porcentaje pregunta 8 del cuestionario dirigido a los abogados especialistas del centro de Piura.....	37
Figura 24. Porcentaje pregunta 9 del cuestionario dirigido a los abogados especialistas del centro de Piura.....	37
Figura 25. Porcentaje pregunta 10 del cuestionario dirigido a los abogados especialistas del centro de Piura.....	38
Figura 26. Porcentaje pregunta 11 del cuestionario dirigido a los abogados especialistas del centro de Piura.....	39
Figura 27. Porcentaje pregunta 12 del cuestionario dirigido a los abogados especialistas del centro de Piura.....	39
Figura 28. Porcentaje pregunta 13 del cuestionario dirigido a los abogados especialistas del centro de Piura.....	40

Resumen

Debido a la existencia de un problema de contaminación ambiental dentro del cauce del Río Piura a la altura de la zona de Canchaque y la necesidad que esos pobladores, como seres humanos que son, de gozar de un ambiente sano que les permita desenvolverse y desarrollarse en todas sus capacidades físicas, psíquicas, en forma individual y social, es que se ha realizado la presente investigación, cuyo objetivo fue determinar que la forma de preservación que se realice sobre el Río Piura garantizará el pleno disfrute del derecho a un ambiente sano y equilibrado. Para ello, se usó una metodología cuantitativa, con un diseño descriptivo, no experimental, transversal y propositivo.

Para el recojo de información se elaboraron 2 cuestionarios, uno dirigido a los pobladores afectados de Canchaque y el segundo a los abogados especialistas en Derecho Ambiental del centro de Piura, los mismos que fueron validados por tres expertos en materia de derecho, y que al someterse a la prueba de confiabilidad Alfa de Cronbach arrojó resultados de 0.820 y 0.866 por cada cuestionario. Al aplicarse éste último a la muestra escogida y luego de procesarse la información se determinó que tanto los abogados como los pobladores concordaban con la necesidad de realizar acciones que permitan preservar las aguas del Río Piura y de esta manera, garantizar el derecho de las personas de Canchaque a vivir en un ambiente sano y equilibrado.

Palabras clave: preservación, ambiente sano, ambiente equilibrado, contaminación ambiental, pobladores, Río Piura

Abstract

Due to the existence of a problem of environmental contamination within the channel of the Piura River at the height of the Canchaque area and the need that these inhabitants, as human beings, to enjoy a healthy environment that allows them to function and develop in all their physical and mental capacities, individually and socially, is that the present investigation has been carried out, the objective of which was to determine that the form of preservation carried out on the Piura River will guarantee the full enjoyment of the right to a healthy and balanced environment. For this, a quantitative methodology was used, with a descriptive, non-experimental, cross-sectional and purposeful design.

To collect the information, 2 questionnaires were prepared, one addressed to the affected residents of Canchaque and the second to the lawyers specializing in Environmental Law in the center of Piura, the same that were validated by three experts in the field of law, and that upon submitting Cronbach's alpha reliability test yielded results of 0.820 and 0.866 for each questionnaire. When applied to the chosen sample and after processing the information, it was determined that both the lawyers and the residents agreed with the need to carry out actions that allow to preserve the waters of the Piura River and in this way, guarantee the right of the people of Canchaque to live in a healthy and balanced environment.

Keywords: preservation, healthy environment, balanced environment, environmental pollution, inhabitants, Rio Piura

I. INTRODUCCIÓN

La calidad del agua a nivel mundial se ve amenazada de manera creciente debido a varios factores: aumento del número de habitantes en las ciudades, crecimiento de los negocios industriales y agrícolas, así como la alteración del ciclo hidrológico mundial a cargo del cambio climático. Esto evidencia la necesidad de que los diversos sectores, sea público y privado, unan esfuerzos para afrontar el reto de proteger y mejorar las propiedades del agua proveniente de los ríos, lagos, acuíferos que son fuente de vida y se utiliza en diversas actividades entre las que se cuenta la agricultura, ganadería, industria, el uso doméstico, evidentemente se trata de uno de los recursos más apreciados en el mundo.

Actualmente, la disponibilidad tan limitada de este recurso es preocupante no solo para los expertos de la materia ambiental, gobernantes, sino para toda la humanidad entera, que reconoce la importancia de este recurso, la limitación que se expone colinda con la violación a la posibilidad de poder disfrutar de un espacio para vivir saludable. Cabe indicar que el derecho citado no es solo un atributo subjetivo único, sino que se complementa con la preservación de características que permitan el máximo aprovechamiento de otros derechos relacionados y reconocidos igualmente por la carta magna de nuestro país y los tratados internacionales en materia de derechos humanos.

Este problema no es ajeno a los ciudadanos de Canchaque que colinda con el Río Piura, cuyas aguas son contaminadas por el desarrollo de diversas actividades tales como: residuos sólidos domésticos e industriales, descargas de aguas residuales domésticas y hospitalarias.

La Autoridad Nacional del Agua, en su monitoreo de la calidad del agua, establecido en la Resolución Jefatural 010-2016-ANA, señala que en los análisis efectuados en doce puntos de la cuenca del Río Piura, arrojó la presencia de altas concentraciones de metales como aluminio, hierro y arsénico, a consecuencia del deficiente tratamiento de los residuos mineros, además de ello, se encontró gran cantidad de coliformes termotolerantes,

bacterias que tienen origen fecal, cuya presencia supera los estándares de lo permitido para el consumo directo por parte de la población.

En cuanto a la normativa ambiental, específicamente la Ley N° 29325, crea el SINEFA, Sistema Nacional de Evaluación Ambiental, que en su artículo 3 expresa que la finalidad de tal “Sistema” es garantizar que los sujetos de derecho naturales o jurídicos cumplan con la normativa de índole ambiental. Por otro lado, también se pretende que las entidades ya sean privadas o públicas como el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales o Locales, cumplan con imparcialidad y eficiencia sus facultades de evaluar, supervisar, fiscalizar y sancionar en materia ambiental, todo ello en pro de que las actividades económicas que se realicen garanticen el cuidado del medio ambiente.

Por otro lado, según el reglamento de la norma mencionada anteriormente, los Gobiernos Regionales o Locales, son denominados Entidades de Fiscalización Ambiental, en adelante “EFAS”. El artículo 11, además señala que, como parte de sus funciones las EFAS, deben, no sólo elaborar su Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), sino ejecutarlo y darle pleno cumplimiento.

Si el Planefa debe elaborarse cada año, y en este documento deben figurar todos los problemas ambientales que suceden dentro de su ámbito de competencia para darles solución, ¿por qué entonces los pobladores de la zona de Canchaque siguen viéndose perjudicados en su derecho a habitar en un entorno saludable, y más aún en su derecho a la salud e integridad física por el consumo del agua potable que proviene de la cuenca alta del Rio Piura?

A partir de lo anteriormente dicho se formula como **problema de investigación**: ¿De qué manera la preservación del Rio Piura garantiza el derecho de los pobladores de Canchaque a vivir en un ambiente sano?

Esta investigación desde el punto de vista **teórico** aportará al conocimiento existente sobre las formas de preservar el Rio Piura, de la contaminación, en la zona alta de Canchaque donde se evidencian consumo de las aguas del

rio de manera directa conllevando a que los pobladores tengan enfermedades diversas como consecuencia de dicho consumo y ante la inoperancia de las autoridades relacionadas, no se está garantizando la facultad constitucional de dicha comunidad específica a vivir en un lugar sano y equilibrado, proponiendo una modificatoria en la ley general del ambiente que regule la responsabilidad automática y sanción del funcionario que no cumple con sus obligaciones en el PLANEFA. Desde el ámbito **metodológico**, consiste en una investigación aplicada, de diseño no experimental, transversal descriptivo, y propositivo que a través de la confiabilidad y validez de la técnica de la encuesta y de su instrumento el cuestionario, los que serán empleados para recolectar datos, se busca alcanzar los resultados deseados. Y, desde el ámbito **práctico**, se realiza esta investigación por cuanto es necesario que no solo la población sino también las autoridades trabajen en comunión para preservar al Rio Piura de la contaminación creciente, de esa manera se garantizaría que el derecho constitucional de vivir en un ambiente sano y equilibrado y no sea solo una ilusión o aspiración.

Es así que el **Objetivo General** de la investigación es: Determinar la manera en que debe preservarse el Rio Piura para garantizar el derecho de los pobladores de Canchaque a vivir en un ambiente sano

Por otro lado Los Objetivos Específicos son:

- Analizar si la preservación del Rio Piura incide en la salud de los ciudadanos de Canchaque
- Evaluar si la preservación del Rio Piura incide en el derecho de acceder al agua potable, de los pobladores de Canchaque.
- Determinar las acciones de la Entidad de Fiscalización Ambiental Municipalidad Distrital de Canchaque para contribuir a la preservación del Rio Piura.

La **hipótesis** planteada es la siguiente: La Preservación del Río Piura garantizará el derecho de los pobladores de Canchaque a vivir en un ambiente sano y equilibrado.

II. MARCO TEÓRICO

Como antecedentes de investigación a nivel Internacional, tenemos:

Para Quinga (2017) en su tesis *“Contaminación del Río Machángara y el Derecho al Buen Vivir de los habitantes del Barrio de Guápulo del DMQ en el 2015”*, tuvo como objetivo acreditar cuanto está contaminado el río Machángara, situación que vulnera el derecho al buen vivir de los habitantes del Barrio de Guápulo del Distrito Metropolitano de Quito. Al analizar el comportamiento del río Machángara desde su nacimiento se aprecian variaciones en sus características primigenias (color, olor y cantidad), como resultado de la contaminación, hecho que genera afectación a la población. La investigación fue descriptiva, explicativa, exploratoria, de observación cualitativa, y concluye que la polución del río Machángara sigue violentando el derecho a vivir bien que tienen los habitantes del Barrio de Guápulo del Distrito de Quito, precisa que el citado río es receptor de residuos sólidos, líquidos y gaseosos, generados en las viviendas particulares, la industria, la hotelería, bares, restaurantes y las personas que viven alrededor.

Según Espinosa (2018) en su trabajo de Investigación denominado *“El agua, un reto para la salud pública, la calidad del agua y las oportunidades para la vigilancia en Salud Ambiental”*, tuvo como objetivo estudiar los elementos tóxicos que se hallan en el agua superficial, específicamente en la cuenca media del río Bogotá y el Lago de Tota y su incidencia en la Salud Ambiental período 1995-2014. Se aplicó la lógica de integración donde complementan paradigmas y unidad epistemológica, reconoce el mérito del método aplicado a su respectivo ámbito, considerando posible y provechosa su concurrencia complementaria para el estudio de muchos fenómenos. Concluye que durante las últimas décadas se ha incrementado los conflictos ambientales

en Colombia, y su elemento de afectación es el agua y el alimento.

Para Astudillo (2016) en su trabajo investigativo *“Falta de control en la contaminación del agua provocado por los desechos tóxicos de las industrias al Río Machángara y la vulneración de los derechos ambientales”*, tuvo como objetivo motivar a los ciudadanos para ejercer cierto control de la contaminación del recurso hídrico conforme lo señala el capítulo V de la ordenanza número 213, en el Distrito Metropolitano de Quito siendo la aspiración disminuir la corrupción del agua en el Río Machángara. Se empleó los métodos: Histórico-Lógico, Inductivo-Deductivo, Científico, utilizo técnicas: observación, encuesta, entrevista, concluye que la manera en que actúan los dirigentes encargados frente a la contaminación hídrica es precaria, indica también, que debe hacerse un llamado las autoridades encargadas para realizar un mejor y mayor control, evitando así mayores daños en el futuro.

Para Vasconez (2015) en su tesis *“Evaluación ambiental de la cuenca del Rio Gala del cantón Camilo Ponce Enríquez”*, tuvo como objetivo, buscar el uso adecuado e integral de los recursos naturales renovables a través del reordenamiento de su uso, se trata de una investigación cualicuantitativa, para la toma de muestra de aguas se consideró la norma técnica ecuatoriana NTE INEM 2 169:98. Agua, Calidad del Agua, muestreo, se aplicó la encuesta en forma aleatoria, concluye que el agua contiene contaminantes como plomo, cadmio y mercurio, y que el agua al ser aprovechada bajo diferentes usos: pesca, criaderos, riego, abrevaderos entre otros, puede ocasionar trastornos en la población que la utiliza.

Como antecedentes de investigación a nivel Nacional, tenemos:

Según Orozco (2019) en su tesis. *“Caso de aguas contaminadas y la responsabilidad por el daño ambiental en el departamento de Tumbes, Perú, 2018”*, su objetivo fue determinar la conexidad entre aguas contaminadas y la responsabilidad por el daño ambiental en el departamento de Tumbes, Perú, 2018. Esta investigación utilizó el enfoque cuantitativo, diseño no

experimental, alcance relacional; se usó el método hipotético-deductivo; como técnica, la encuesta y como instrumento, el cuestionario; se usó muestreo intencional como muestra 28 abogados que eran fiscales, magistrados y que desarrollan alguna actividad para la gestión pública. Los resultados mostraron que a un nivel de significativo de contaminación, comprobando así la correspondencia entre las variables, por lo que se afirma la hipótesis alternativa que establece que el caso de aguas contaminadas se relaciona directamente con el daño ambiental en el departamento de Tumbes, Perú, 2018.

Según De la Torre (2015) presento su investigación "*Contaminación del agua y pobreza rural: el caso de la cuenca alta del Río Vilcanota. Cusco*". Se efectuó una investigación de tipo descriptiva, correlacional y explicativa, pues vincula las actividades de la comunidad rural que habita al margen del río Vilcanota, con la contaminación a través de las aguas residuales que se vierten al río. Los resultados de la polución del río Vilcanota fueron evidenciados al analizar los diversos aspectos sociales y afectaciones como enfermedades de origen hídrico, en personas y animales debido al consumo del agua contaminada. Identificados los efectos, se determinó también la reducción en la producción, y menoscabo de la ganadería. Se utilizó el método del costo del daño aplicado en una encuesta que se plasmó a 8 comunidades campesinas. Los resultados evidencian que un hogar rural invierte un 5% de su presupuesto al año en solventar gastos relacionados a enfermedades originadas por la contaminación hídrica sobre personas y sus animales, además de afrontar una disminución en la obtención de carne y leche, y pérdidas en bienes pecuarios. El gasto anual, finalmente, es del 36%.

Según Puerta (2019) en su tesis "*Determinación de la influencia de la descarga del río Mayo en la calidad de agua del río Huallaga, a través de los ICA – PE*", su objetivo fue Determinar la influencia de la descarga del río Mayo en la calidad de agua del río Huallaga, a través de los ICA-PE. Se concluyó que a pesar que el estándar natural del agua en los puntos de

monitoreo difiera un poco de las condiciones deseables, los valores presentados indican que los ríos objeto de estudio, pese a la influencia del hombre sobre ellos, conservan una gran capacidad de autodepuración de sus aguas y que las propiedades de las aguas del Río Huallaga, después de confluir con el Río Mayo, no provoca efectos considerables, refutándose con ello la hipótesis inicial de su investigación.

En cuanto a las teorías tomadas como base para el sustento de la investigación, tenemos los principios generales del derecho ambiental, ubicados en la Ley General del Ambiente. Los principios son las guías o ideas base, son orientaciones fundamentales que debe tener toda sociedad democrática y constitucional siendo el propósito proteger el derecho a un ambiente sano y equilibrado, no solo para el hombre sino también para otras formas de vida. Salvaguardan el medio ambiente al tiempo de permitir el desarrollo económico de nuestro país y del mundo. La Ley N° 28611, ley general del ambiente, en su título preliminar reconoce hasta once principios:

El primero denominado Derecho y deber fundamental que significa que toda persona tiene el derecho a vivir en un ambiente saludable, equilibrado, adecuado para el pleno desarrollo de la vida. Para ello, surge el deber de contribuir a la protección del medio ambiente y de todos sus componentes, garantizando así la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, y el desarrollo sostenible del país.

Otro principio es el Derecho de acceso a la información que supone que todas las personas pueden acceder oportunamente a la información pública (ya sean políticas, normas, obras, medidas y actividades) que afecten ya sea directa o indirectamente al medio ambiente sin necesidad de indicar la justificación o interés para tal requerimiento. Por otro lado, si la autoridad lo requiere, para lograr una eficiente gestión ambiental, puede solicitar la información necesaria para tal fin y todos los ciudadanos tenemos el deber de proporcionársela.

Con el tercer principio, Derecho a la participación en la gestión ambiental, se le otorga a la persona la facultad de poder colaborar, en forma responsable, en la aplicación de las medidas y políticas gubernamentales referidas al medio ambiente y a todo lo relacionado a éste.

El principio de Derecho de acceso a la justicia ambiental, permite que los individuos realicen acciones, e incluso intervengan en forma rápida y efectiva, ante las entidades administrativas y jurisdiccionales, en pro de la defensa del medio ambiente y de sus componentes, del aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de la conservación de la diversidad biológica, y de la salud de las personas, asimismo defiende la conservación del patrimonio del patrimonio cultural vinculado a aquellas, pudiendo, para ello, interponer acciones legales, así no exista una directa afectación de los intereses económicos del accionante, pues es el interés moral el que sustenta la acción.

El Principio de sostenibilidad, refiere que el ejercicio y protección de los derechos ambientales, así como la gestión del medio ambiente y de sus componentes deben sustentarse en la unión de los aspectos económicos, ambientales y sociales nacionales así como en la satisfacción de las necesidades de las generaciones actuales y futuras

Por otro lado, el Principio de prevención establece que toda gestión ambiental tiene como objetivo vigilar, prevenir y evitar el deterioro ambiental, y en caso sea imposible suprimir las causas que producen el daño al ambiente, se instaurarán medidas dirigidas a recuperar, restaurar, mitigar o compensar, según correspondan.

Otro principio regulado en la ley general del ambiente es el Principio precautorio, que señala que, en caso de peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza absoluta no debe utilizarse como justificación para postergar la adopción de medidas que impidan la destrucción del ambiente.

El octavo principio de internalización de costos indica que los costos, como restauración, reparación, rehabilitación, compensación, de los riesgos o daños generados sobre el medio ambiente y sus componentes, deberán ser

asumidos por las personas naturales o jurídicas, de índole público o privado que los causen.

El Principio de responsabilidad ambiental señala que toda aquella persona (natural, jurídica, pública o privada) que genere una afectación al medio ambiente o sus componentes deberá adoptar las medidas correspondientes para restaurar, rehabilitar y reparar el daño según se requiera y en caso que no fuera posible, deberán compensar los daños generados, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se originen.

En cuanto al Principio de equidad, está referido a que el Estado puede adoptar políticas públicas, acciones y medidas dirigidas a contribuir a la erradicación de la pobreza, y al desarrollo económico sostenible de las poblaciones menos favorecidas a fin de alcanzar la equidad efectiva.

Finalmente, el Principio de gobernanza ambiental significa que debe existir armonía en el diseño y aplicación de normas, políticas, procedimientos, información, y herramientas públicas de tal manera que permita la participación efectiva de todas las personas públicas o privadas, en la toma de decisiones, resolución de conflictos, en base a responsabilidades claramente definidas, transparencia y seguridad jurídica.

Todos estos derechos y Principios son importantes, sin embargo, en ésta investigación se pretende destacar el Principio de responsabilidad ambiental puesto que la forma en que está diseñado en la ley, sólo evidencia la obligación de protección respecto de todos los administrados, referidos a personas naturales, jurídicas, públicas o privadas que causen algún daño ambiental, pero nada alude respecto de la propia administración que también causa daño cuando no realiza su labor específica de protección y la aplicación de cada uno de los derechos y principios que se presentan en esta parte del trabajo. Se considera que se debe ser taxativo en este principio a fin de destacar la importancia de las autoridades por velar, con efectividad, por la protección del medio ambiente y deje de ser letra muerta respecto de los funcionarios que se relacionan con la materia.

Entre las teorías expuestas en las tesis que se refieren como antecedentes, se comparte el criterio del autor Quinga en el sentido de que los ríos sufren variaciones producto de la contaminación, por el vertimiento de residuos sólidos, líquidos y gaseosos que provienen de personas que viven alrededor, fabricas, negocios, etc.

Asimismo, la tesis de Astudillo se relaciona bastante con la posición de la presente tesis, en tanto que concluye que las autoridades no intervienen como debe ser, evidenciándose una falta de control o desidia, por lo que hace un llamado a las autoridades a fin de que hagan su parte aplicando la normativa

El marco teórico que sustenta la investigación es el siguiente:

Para Menendez (2000) el Derecho Ambiental es una rama novísima del derecho e interdisciplinaria que adopta principios propios de otras ciencias. Se relaciona estrechamente con el Derecho Público administrativo sancionador y preventivo y reparador de daños, en cuanto al carácter sistemático y tutela de intereses que ostenta. La contaminación no tiene fronteras, así, los reglamentos y el control de los bienes de la tierra no pueden ni deben limitarse a los Estados, a pesar que su diseño proviene de criterios de orden político. El Derecho Ambiental estudia los efectos jurídicos e implicancias de la interacción del hombre con la naturaleza.

La normativa ambiental ha tenido varias etapas: un primer momento donde contiene los preceptos relacionados al uso de un recurso (riego, agua potable, navegación, etc.), otra etapa es la normativa relacionada a cada categoría o especie de recurso natural, coordinando sus distintos usos. Una tercera etapa comprende la legislación que regula la protección de los recursos naturales. Finalmente, la cuarta etapa que considera nuestro entorno que lo vincula a los ecosistemas, es aquí donde se comprende las normas ambientales en sentido estricto. Estas etapas de cómo ha ido evolucionando el derecho ambiental siempre en procura del desarrollo sostenible.

De manera muy amplia se podría concluir que el Derecho Ambiental es un conjunto de reglas orientadas a la defensa, restauración o conservación del medio ambiente, su pretensión es garantizar un entorno adecuado para el desarrollo del hombre, lo que implica que el ser humano se puede servir de los recursos naturales pero sin alterar su equilibrio.

Según la doctrina, el derecho del ambiente está formado por el sistema de normas jurídicas que regulan las acciones de la persona humana, las cuales tienen influencia e impacto severo en el medio ambiente y en los organismos vivos.

Actualmente, el derecho en materia ambiental asume nuevos retos para no limitarse a un rol de protección, así la doctrina vincula la protección con el crecimiento económico y al equilibrio social a la equidad social y cultural, todo lo cual conduce a una elevación de los niveles de calidad de vida.

Para Juste (2020) El Medio Ambiente se concibe como la concurrencia de elementos químicos, físicos y biológicos que interactúan con los seres vivos. El medio ambiente no se limita al lugar físico donde se desarrolla la vida, sino que comprende además el medio ambiente la cultura y conceptos evidentes como las tradiciones relacionadas al ser humano.

Según Kluwer (2020) el medio ambiente constituye elementos importantes de orden natural y social sobre las que el ser humano habita, y su protección se realiza a través del Derecho ambiental, que importa la regulación, prevención, corrección y eliminación de efectos nocivos para el ambiente que provienen por lo general de las diversas actividades del hombre.

El ambiente sano está referido al nivel de calidad ambiental, lo cual habilita los demás derechos en razón de que constituye un valor importante para garantizar la supervivencia del hombre y de toda la biosfera. Así, el ser humano le asiste el derecho de sanidad y seguridad ambiental, como producto de una interacción coordinada del aire, suelo y agua y de todos los elementos que impliquen cambios en las características que conforman el medio ambiente. (Andia, 2020)

El Derecho a un ambiente sano y equilibrado, por el mismo hecho de ser un derecho fundamental, está consignado en nuestra Constitución Política en el artículo 2, numeral 22. Conforme a esta concepción, toda persona tiene la oportunidad de usar, disfrutar el “ambiente” con características que le permitan su desarrollo individual, precisando que no es exclusivo al ámbito no patrimonial o patrimonial; ni limitado al disfrute individual, porque es un derecho de todos.

Para el Tribunal Constitucional (2017), en la sentencia recaída en el expediente N°02775-2015-PA/TC, al referirse al derecho a un ambiente sano y equilibrado indica que no solo es un atributo subjetivo, sino que implica además que el medio ambiente, conserve las características originarias que permitan el máximo goce de otros derechos conexos reconocidos por nuestra Constitución Política y los pactos internacionales en derechos humanos.

El derecho a un ambiente sano y equilibrado corresponde a todo ser humano, se trata de un derecho central o pilar para ejercer los demás derechos contemplados en nuestra constitución política. Este derecho se reconoció inicialmente en el Principio 1 de la Declaración de Estocolmo sobre la persona humana en donde el ser humano, posee los derechos fundamentales de libertad, igualdad y disfrute de las condiciones adecuadas de un medio de calidad propicio para poder disfrutar de una vida digna y gozar de bienestar, asimismo tiene el deber de cuidar y mejorar el lugar para las futuras generaciones. (Organización de las Naciones Unidas, 1973)

El derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado es importante para el desarrollo de la vida, es un derecho de tercera generación e intergeneracional. (Foy, 2013)

Por consignar un comparativo, la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos de 1981, en su artículo 24 indica que “todos los pueblos tienen el derecho a un satisfactorio medio ambiente favorable a su desarrollo

Nuestra Constitución Política del Estado en su artículo 2° inciso 22, le otorga la denominación de derecho fundamental, como naturaleza subjetiva de

“disfrutar de un ambiente armónico y equilibrado” durante el tiempo de existencia de cada peruano. Dicho de otra forma, es un derecho fundamental que está dirigido al cuidado de la calidad de nuestro hábitat en favor de todos los seres humanos, y de los seres vivos.

Para Caro (2009) el derecho ambiental pertenece a los derechos de tercera generación, pues busca preservar la integridad de la sociedad humana, es oponible y exigible al Estado, además, necesita la intervención de toda la sociedad para garantizar su efectivo cumplimiento. Esto último será exigible a uno o todos los miembros de un grupo social, pues su afectación es de interés de todos.

Como es de verse, la tarea del Estado supone no solo actividades de resarcimiento del daño causado, sino que además engloba acciones de prevención para evitarlos. El artículo I del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente prescribe el derecho irrenunciable que tienen todas las personas de habitar en un ambiente adecuado, equilibrado y saludable en donde la persona logre el máximo desarrollo de todas sus capacidades, de igual modo también señala la obligación del hombre de coadyuvar a una efectiva gestión ambiental y protección del ambiente y de sus componentes, promoviendo la salud de las personas, tanto individual como colectivamente; la conservación de la diversidad biológica, el provecho sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Por otro lado, El Instituto de Salud Pública de Ecuador describió la contaminación ambiental como la presencia en el ambiente de cualquier agente (físico, químico o biológico) perjudicial con incidencias para la salud, la seguridad o para el bienestar de la población, involucrando también a la vida vegetal o animal, que impiden el uso normal de sus propiedades y ámbitos de esparcimiento y goce de los mismos (Instituto de Salud Pública., 2020)

La contaminación es diversa, por eso la doctrina ha generado una serie de tipologías como son las siguientes:

En primer lugar, tenemos la contaminación Atmosférica o ambiental. Para Mejía (2017) consiste en toda modificación que se realice de las características físicas, químicas y biológicas del medio ambiente (suelo, aire y agua), causadas por sustancias extrañas que, en forma directa o indirecta son nocivas para la salud, seguridad y bienestar.

Constituye un desprendimiento de sustancias químicas en la atmósfera que afectan su composición y exponen la salud de las personas y de los seres vivos, es producida por dióxido de carbono que emanan de los vehículos, de las fábricas, de la quema de basura, de la minería que al ser expulsados contaminan.

En segundo lugar, La contaminación Hídrica o del agua. Se presenta cuando se arrojan desechos en el agua de los mares, ríos o lagos, tales como residuos sólidos industriales, domésticos, el derrame de petróleo, etc.

Por lo general el agua se contamina cuando productos extraños son incorporados a su cuerpo variando así su calidad respecto a sus usos determinados o servicios ambientales. Así, los productos químicos, residuos industriales, desagües, agroquímicos coadyuva a la contaminación del agua con incidencias para la salud humana, teorías sustentadas por Arevalo (2016)

Para el órgano de evaluación y fiscalización ambiental (OEFA) afirma que la contaminación del agua (océanos, mares, ríos, lagos) se ven contaminadas por: desechos sólidos y líquidos que son vertidos y que al descomponerse por la acción de bacterias aerobias y las partículas de virus.

En tercer lugar tenemos la Contaminación del Suelo. Para Canal Clima (2014) supone la alteración de la superficie terrestre con sustancias químicas perjudican la vida en distintas formas, exponen al peligro los ecosistemas, la salud del ser humano, la flora, y fauna se ven afectados a través del tiempo.

Los microorganismos tienen un rol importante, son seres vivos que transforman moléculas contaminantes de manera natural, toman el contaminante como principal fuente de energía para su metabolismo, y producen la transformación o degradación del contaminante.

La otra cara de la moneda de la contaminación es la preservación, entendida como aquella acción de cuidar, cautelar, defender algo con anticipación para evitar perjuicios, por consiguiente, puede manifestarse en distintas formas para mantener cualidades o la integridad del objeto. (Perez, 2020)

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

El tipo de investigación será **aplicada**. Ésta forma de investigación, de acuerdo al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (2018) “Está encaminada a determinar, mediante el conocimiento científico, los medios (metodologías, protocolos y tecnologías) con los que se puede cubrir una necesidad reconocida y específica”. Por su parte el Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (2018) sostiene que tiene por objeto la resolución de un problema o planteamiento específico, centrándose en la búsqueda y consolidación del conocimiento, el cual será aplicable para enriquecer el desarrollo cultural y científico.

El análisis del presente estudio se basará respecto de las teorías relacionadas al Derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado, y la contaminación que viene sufriendo el Río Piura a la altura de Canchaque. El tipo de investigación elegido buscará de manera directa mejorar una determinada realidad.

El diseño de investigación será **no experimental, transversal descriptiva, y propositiva**. El diseño no experimental según Agudelo (2019), es el que se lleva a cabo sin ejercer ningún tipo de manipulación deliberada sobre las variables. Esto significa que es una investigación en la que el investigador de manera intencional no modifica las variables independientes. Lo que en realidad se encarga es de registrar fenómenos y como se manifiestan en su entorno y contexto natural, para posteriormente estudiarlos.

Es un estudio de tipo transversal, conocido también como prevalencia o

encuesta transversal porque supone un análisis observativo de base individual que suele tener un doble propósito: descriptivo y analítico (Rodríguez, 2020)

Es descriptiva, porque describe la población o situación relacionada a la investigación. Procura información vinculada al qué, cómo, cuándo y dónde, respecto al problema de investigación. (Mejía, 2019)

También es propositiva, porque está orientada a formular una propuesta de modificación, derogación o creación de una norma jurídica. (Tantalean, 2016)

3.2. Variables y operacionalización

De acuerdo con Hernandez (2018), una variable es una propiedad que puede fluctuar y cuya variación es susceptible de medirse u observarse.

Configuran conceptos que forman enunciados de un tipo particular denominado hipótesis.

Para Betancur (2019), Una variable se operacionaliza con la finalidad de transformar un concepto abstracto en uno empírico, capaz de ser medido mediante la aplicación de un instrumento. Dicho proceso es importante porque permite que el investigador poco experimentado tenga la seguridad de no confundirse, perderse o cometer errores, los cuales son frecuentes dentro de un proceso investigativo, cuando no existe relación entre la variable y la forma en la que se decidió medirla, perdiendo así la validez.

Entonces la operacionalización de variables implica determinar la metodología mediante la cual las variables serán analizadas o medidas.

En el presente trabajo, se han identificado las siguientes variables:

Variable independiente: **Preservación del Rio Piura**. Esta variable es la que representa los tratamientos o condiciones que el investigador controla para probar sus efectos sobre algún resultado, variable que se pone a prueba a nivel experimental, siendo manipulada por los investigadores con el fin de probar una hipótesis. Se trata del estímulo, intervención,

influencia, causante.

De acuerdo a esto la variable es definida como la acción de cuidar, cautelar, defender algo con anticipación a fin de evitar perjuicio o deterioros, por consiguiente, puede manifestarse en diferentes ángulos para conservar cualidades o la integridad de del objeto. (Perez, 2020)

Variable dependiente: **Derecho a vivir en un ambiente sano**. Según esta variable, hablamos de aquella cualidad o característica cuyo comportamiento se ve afectado por la variable independiente.

Habitar en un medio ambiente (pues todos vivimos en uno) es el atributo subjetivo del ser humano, pero debe tener una característica especial que debe ser "equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida .Tribunal Constitucional (2017)

3.3 Población y muestra

Según Toledo Diaz de Leon (2018) La población en una investigación está conformada por un conjunto de elementos, como personas, objetos, organismos, etc.; que intervienen en el fenómeno el mismo que es delimitado y definido en el análisis del problema de investigación.

La población de estudio, según Arias-Gomez (2016) es un conjunto de casos, definido, limitado y accesible, que formará el referente para la elección de la muestra, y que cumple con una serie de criterios predeterminados. La población de la zona de Canchaque según el compendio estadístico del INEI del año 2017 es de 8 174 personas. En cuanto a la presente investigación la población correspondiente a los habitantes que residen en Canchaque, en las zonas aledañas al rio Piura es de 200 personas.

Para Hernandez (2016) la muestra es, esencialmente, un subconjunto de la población, pues contiene elementos que pertenecen al gran conjunto definido en sus características al que llamamos población

Por tal razón en esta investigación, para hallar la muestra, se utilizó el muestreo no probabilístico por conveniencia, para Otzen (2017) significa que la población fue seleccionada únicamente porque estaba convenientemente disponible por su accesibilidad y proximidad al investigador. Las muestras se seleccionan solo porque son fáciles de reclutar y porque el investigador no consideró seleccionar una muestra que represente a toda la población.

Por tanto los criterios de inclusión y exclusión serán los siguientes:

Criterios de inclusión para pobladores:

- Población de Cachaque con mayoría de edad.
- Que la población habite en las riberas del Río Piura.

Criterios de inclusión para profesionales del Derecho

- Conocimientos en Derecho Ambiental.
- Conocedores de la problemática

Criterios de Exclusión.

Se entiende que son aquellos que no cumplen con los presupuestos descritos en el rubro criterios de inclusión.

Por lo tanto, se tomará del total de la población de Canchaque que vive en las riberas del Río Piura, unos 25 habitantes, las mismas que con sus familias están en mayor contacto con el río y consumen sus aguas directamente. Complementándola con 10 abogados especialistas en derecho ambiental del centro de Piura.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para Contreras (2015) en la investigación cuantitativa se utiliza la recolección y el análisis de datos, a fin de responder cuestiones de la investigación y para probar supuestos previamente establecidos se asiste de la medición numérica, en el uso estadístico con el propósito de establecer con cierta precisión patrones de comportamiento en una población.

La técnica de recolección de datos que se empleó en esta investigación fue la encuesta. Para Economipedia (2020), la encuesta es un instrumento para recoger información cualitativa y/o cuantitativa de una población estadística. Constituye una herramienta a fin de conocer las características de un grupo de personas. Para su elaboración, el investigador debe elaborar un formulario de preguntas, las cuales se realizan en función de los objetivos del estudio.

El instrumento de recolección de datos que se empleó en la presente investigación fue el cuestionario. Los cuestionarios aplicables a los pobladores y especialistas en derecho constaron de 15 y 13 preguntas cada uno respectivamente. Para el sitio web llamado ConceptoDefinicion (2020) constituye la herramienta de búsqueda de información en determinados estratos cuando de estadísticas se habla. El cuestionario es una forma organizada y práctica de hacer preguntas y respuestas, es un sistema adaptable a cualquier campo que busque una opinión generalizada de un tema en específico.

Para la validez del instrumento se recurrió al Criterio de Validación de Expertos, el mismo que contenía los datos del especialista en la materia y los criterios a evaluar: Claridad, objetividad, actualidad, organización, suficiencia, intencionalidad, consistencia, coherencia y metodología, asimismo, fue evaluado con los siguientes calificativos: deficiente, aceptable, bueno, muy bueno y excelente y finalmente los expertos consignaron su firma en señal de conformidad. (Ver Anexo 05 –Constancias y Fichas de Validación del Instrumento)

En la presente investigación, se contó con la validación de tres especialistas

- Dr. Juan Carlos Bustamante Zavala, especialista en Derecho Constitucional, Civil y Laboral, desempeñándose actualmente como Presidente de la Segunda Sala Especializada del Tribunal de SuSalud.
- Dr. Dayron Lugo Denis, actualmente docente en la Universidad Cesar Vallejo filial Piura, especialista en Metodología de la Investigación.
- Mg. Bismarck Jefferson Seminario Morante, especialista en Derecho Laboral, actualmente desempeñándose como docente de la Universidad Cesar Vallejo de Piura.

Tabla N° 1: Validación del instrumento.

Nombre	Especialidad	Evaluación por categorías
Dr. Juan Carlos Bustamante Zavala	Derecho Constitucional, Civil y Laboral	Muy bueno
Dr. Dayron Lugo Denis	Metodología de Investigación	Bueno y muy bueno
Mg. Bismarck Jefferson Seminario Morante	Derecho Laboral	Excelente y muy bueno

Para el análisis de confiabilidad, se procesaron las interrogantes contenidas en el instrumento de recolección de datos, mediante el uso del programa SPSS versión 25. Se utilizó el estadístico Alfa de Cronbach para calcular la confiabilidad del instrumento para lo cual antes de aplicar la encuesta a la muestra se aplicó una prueba piloto.

Al analizar las variables y los datos, obtuvo para el primer instrumento un índice de confiabilidad Alfa de Cronbach de 0,808, y para el segundo, Alfa de Cronbach de 0,853, cuyos elementos procesados fueron de 15 para los

pobladores de Canchaque afectados y 13 para los profesionales en Derecho Ambiental, lo cual representa un nivel de confiabilidad aceptable. (Ver Anexo 04 -Tabla de Confiabilidad del Instrumento)

3.5. Procedimientos

Cabe resaltar que para la construcción de la presente investigación se ha necesitado la compilación de datos como libros físicos y virtuales información de internet, revistas científicas virtuales y tesis obtenidas de los repositorios.

Para la determinación de la población se evaluó el contexto de la realidad problemática, por lo tanto, el instrumento de la investigación, se aplicaría para los operadores del derecho público, por lo que se tomó en cuenta a 10 abogados especializados en Derecho Ambiental de Piura, así como a 25 pobladores de Canchaque que residen en la ribera del río Piura

Para la recolección de datos, se elaboraron 2 cuestionarios los cuales fueron validados por 3 especialistas en Derecho.

A la muestra seleccionada la cual estuvo compuesta de 25 pobladores afectados y 10 abogados especialistas, se le aplicó un cuestionario, de 15 y 13 preguntas respectivamente, utilizando para las respuestas la escala de Likert, teniendo como opciones: Totalmente de acuerdo, de acuerdo, parcialmente de acuerdo, en desacuerdo y totalmente en desacuerdo

Debido al problema mundial en que actualmente nos encontramos por la propagación del Covid 19 y a la necesidad de mantener la distancia social, la información recopilada se hizo a través de llamadas telefónicas y vía online mediante formularios de google.

Una vez obtenidas las respuestas se procesaron utilizando el programa SPSS 25 y Microsoft Excel para obtener los gráficos estadísticos.

3.6. Método de análisis de datos

Se define al método científico, el conjunto de pasos lógicos y estructurados de manera sistemática a fin de lograr un conocimiento, se reafirma que el método adoptado por el investigador, es el descriptivo, y su finalidad es detallar las características del objeto de estudio y cómo se evidencia en la realidad, siendo el caso que se conocerá como influye la contaminación del Rio Piura en el derecho a vivir en un ambiente sano de los ciudadanos d Canchaque.

Consecuentemente, el instrumento que se aplicara será el cuestionario con que permitirá obtener la información requerida respecto de las variables sujeto de estudio, se realizará un análisis crítico relacionado al problema de la contaminación del Rio Piura y su incidencia en el derecho a vivir en un ambiente sano, información procesada utilizando el programa de estadística SPSS versión 25, mediante el método alfa Cronbach.

3.7 Aspectos Éticos

La presente investigación se basa en una problemática latente identificada en el área del derecho ambiental, de tal modo que para su sustento se acudió a diversas fuentes como la bibliográfica, tesis, información de la web, información que ha sido recogida en la presente investigación, respetando las normas APA. Respecto a la recolección de datos si bien se realizará de manera anónima, también es cierto que garantizará el consentimiento informado de los sujetos intervinientes, además los datos obtenidos se procesarán con la mayor credibilidad posible, a fin de lograr los resultados que den soporte a esta investigación, por tanto, se afirma el respeto a los principios éticos.

IV. RESULTADOS

La presente investigación comprende dos variables: La primera variable independiente denominada Preservación de los ríos sobre la que se despliegan dos dimensiones: Cuidado, cautela y defensa de los ríos y Evitar causar perjuicios y deterioros sobre el río. En cuanto a la primera dimensión encontramos dos indicadores: Acciones de prevención y grado de información y sensibilidad ambiental frente a la contaminación del Río Piura en la zona de Canchaque.

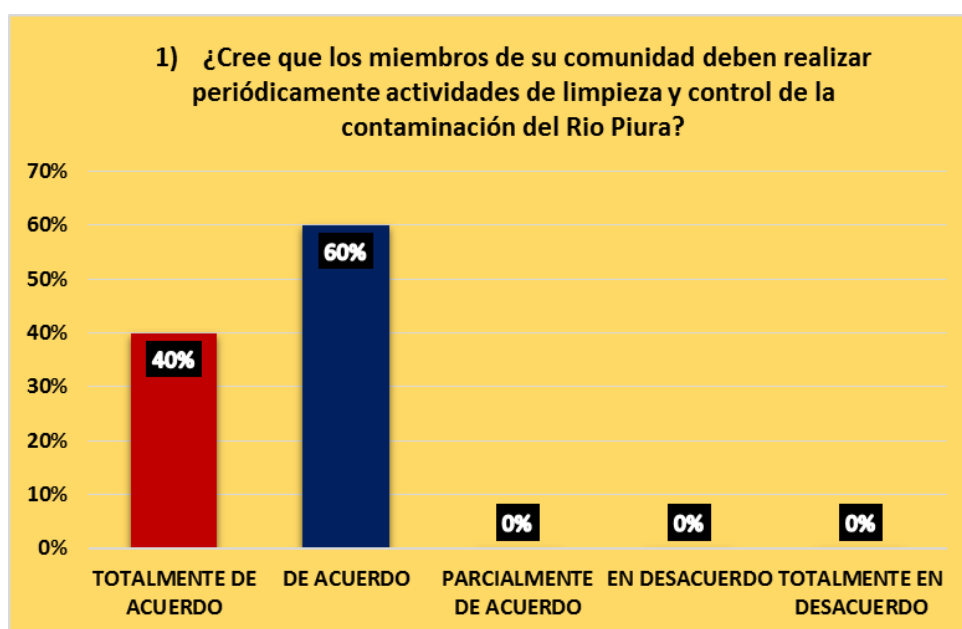


Figura1- Pregunta 1

De acuerdo a la Dimensión “Cuidado, cautela y defensa de los ríos”, en su indicador “Acciones para preservar el Río Piura”, los pobladores respondieron a dos preguntas: la primera versó sobre si los pobladores estaban de acuerdo a realizar periódicamente actividades de limpieza y control de la contaminación de su río, donde de 25 personas el 60% señaló estar de acuerdo y el 40% totalmente de acuerdo.

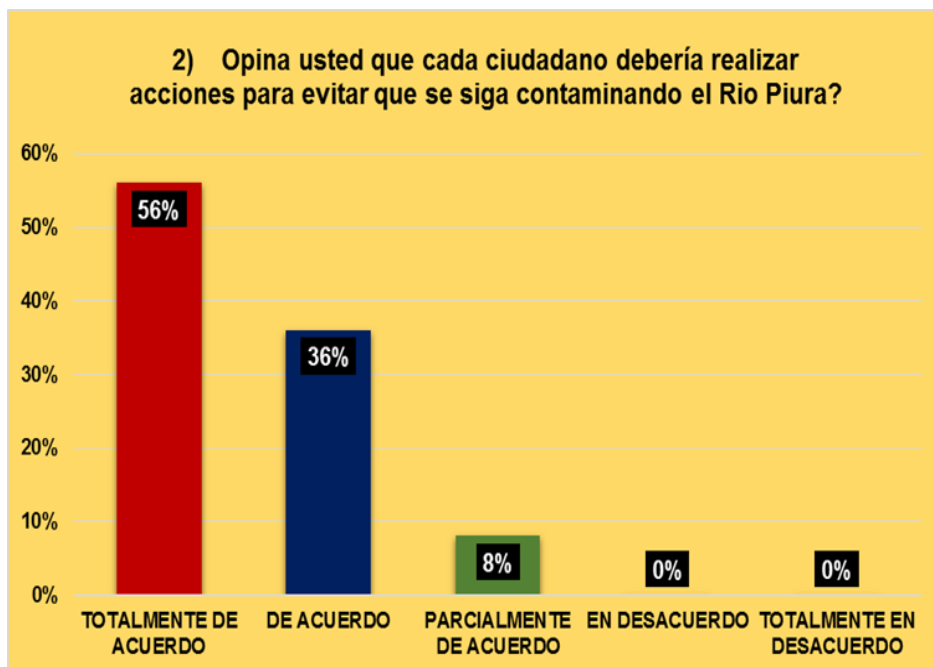


Figura2- Pregunta 2

En los resultados de la segunda pregunta el 44% estuvo de acuerdo y el 56% totalmente de acuerdo con la necesidad de que los ciudadanos tomen cartas en el asunto y en aras de tener un lugar más limpio para vivir realicen acciones para evitar el avance de la contaminación del lugar del que proviene el agua que consumen.

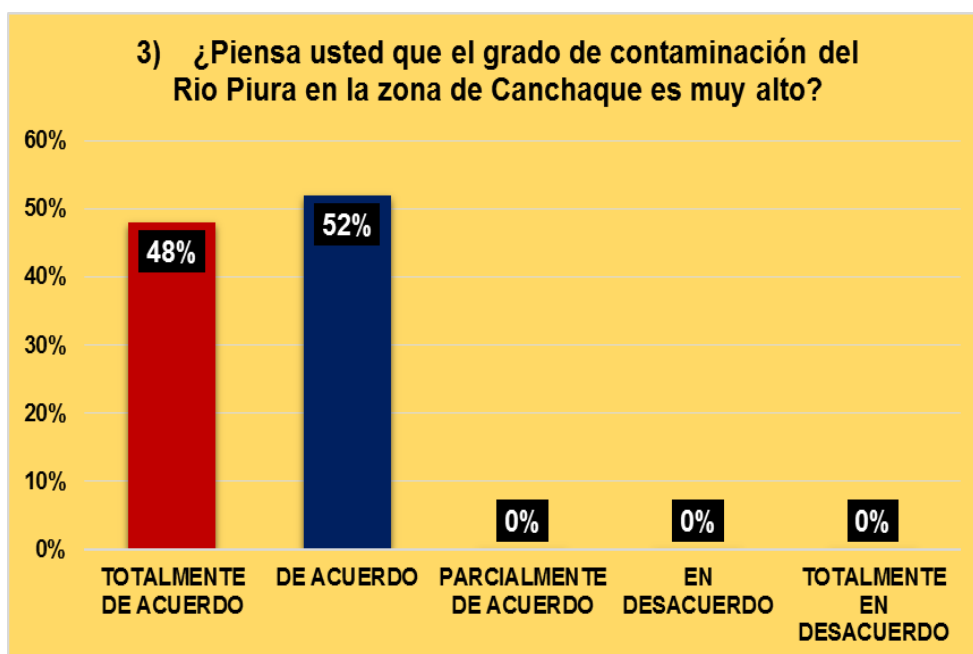


Figura3- Pregunta 3

La pregunta 3, 4 y 5 responden al grado de información y sensibilidad ambiental de los encuestados. Se necesitó saber si la población tenía conocimiento del grado de contaminación del río Piura en la zona de Canchaque, a lo que el 56% respondieron estar totalmente de acuerdo, el 36% indicaron estar de acuerdo y el 8% estar de parcialmente de acuerdo, lo que evidencia que el daño ambiental es bastante visible a los ojos de un poblador común, el cual ve cotidianamente que el lugar en donde actualmente se encuentra viviendo no le permite el goce del derecho más básico el cual es la salud.

Cuando se preguntó a la población si consideraban importante conocer cómo se contaminó el Río Piura, se obtuvieron respuestas positivas que fueron de estar parcialmente de acuerdo con un porcentaje del 36%, a de acuerdo y totalmente de acuerdo con 32%. Este resultado reveló el interés de los pobladores de saber cuáles son los factores contaminantes para de esta manera poder contribuir a la limpieza.

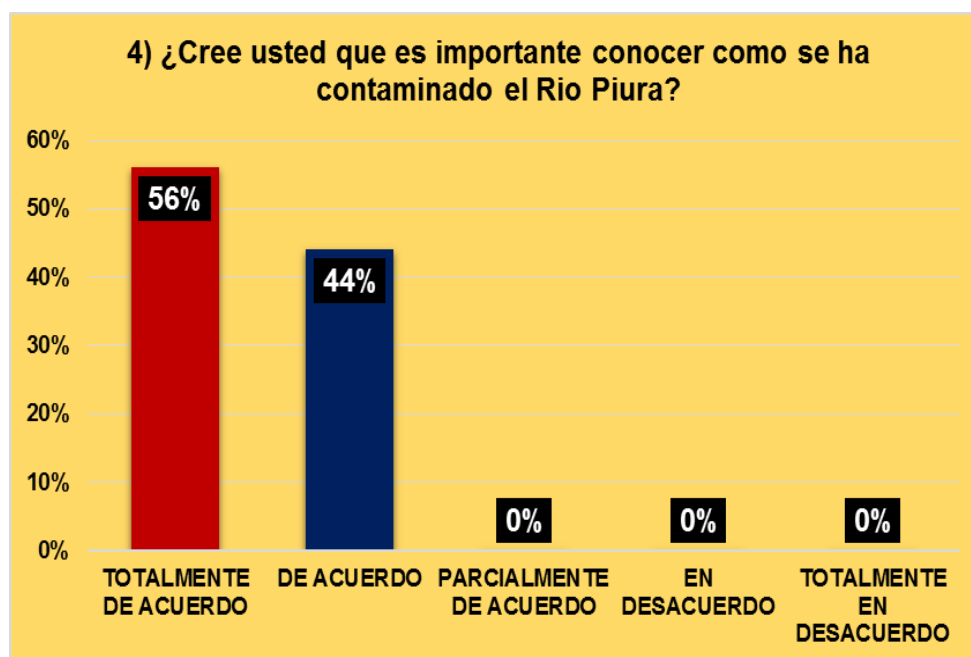


Figura4- Pregunta 4

Asimismo, en la quinta pregunta 52% de los pobladores respondieron estar totalmente de acuerdo y el 48% estuvieron de acuerdo en que tanto las Industrias como la población misma son los causantes de la contaminación que se evidencia en su río así como en el país y todo el mundo.

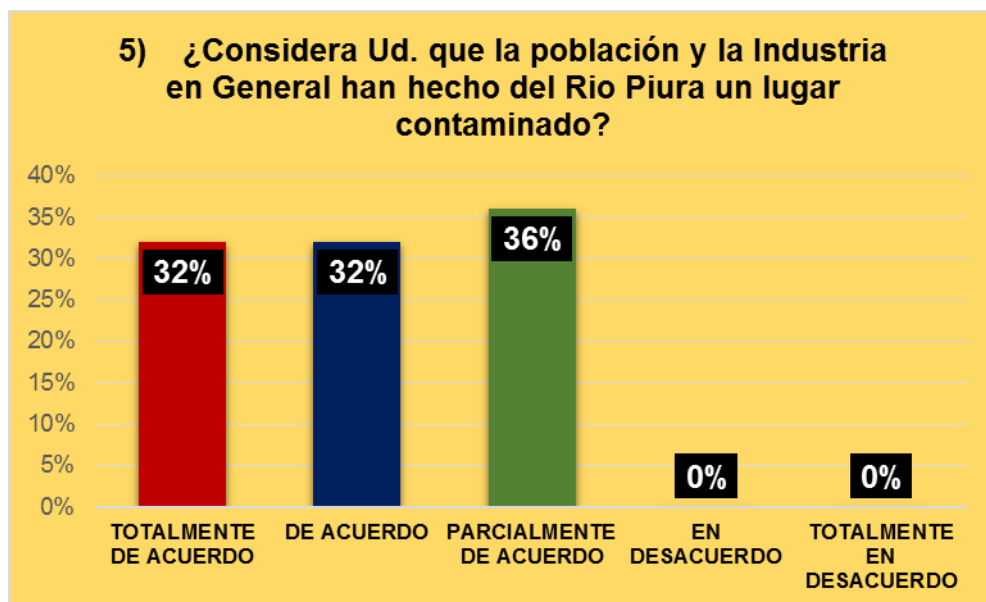


Figura 5- Pregunta 5

La segunda dimensión denominada “Evitar causar perjuicios o deterioros en el río” contiene solo un indicador llamado “Ejecución del Plan Anual de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) de la Municipalidad Distrital de Canchaque, sobre el que se formularon las preguntas 6 y 7.

El Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental es el documento ambiental por excelencia que emiten las Entidades de Fiscalización Ambiental Municipal (EFAS), en este caso La Municipalidad de Canchaque, en donde señalan todas las acciones de evaluación, supervisión y fiscalización que ejecutaran durante el espacio de un año. La población en la interrogante 6 estuvo de acuerdo y totalmente de acuerdo en un 60 y 40% respectivamente en que la Municipalidad de su distrito incluya en su plan ambiental medidas de descontaminación ambiental de su río.

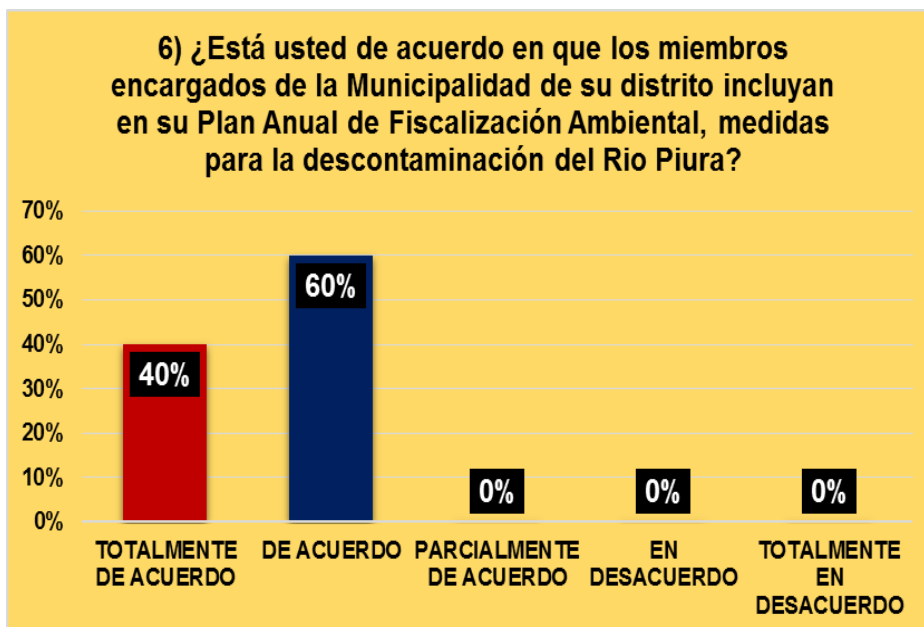


Figura 6- Pregunta 6

En cuanto a la pregunta 7, la población expresa su total acuerdo con un 64% y estar de acuerdo en un 36% en que se destine la totalidad del presupuesto destinado a la limpieza de los ríos a esa función. Lamentablemente los pobladores de Piura hemos visto una total indiferencia y dejadez con respecto a la limpieza del ornato y más aun de los ríos, lo cual trajo como consecuencia en el 2017 el desborde del Río Piura a causa del Fenómeno del Niño Costero,

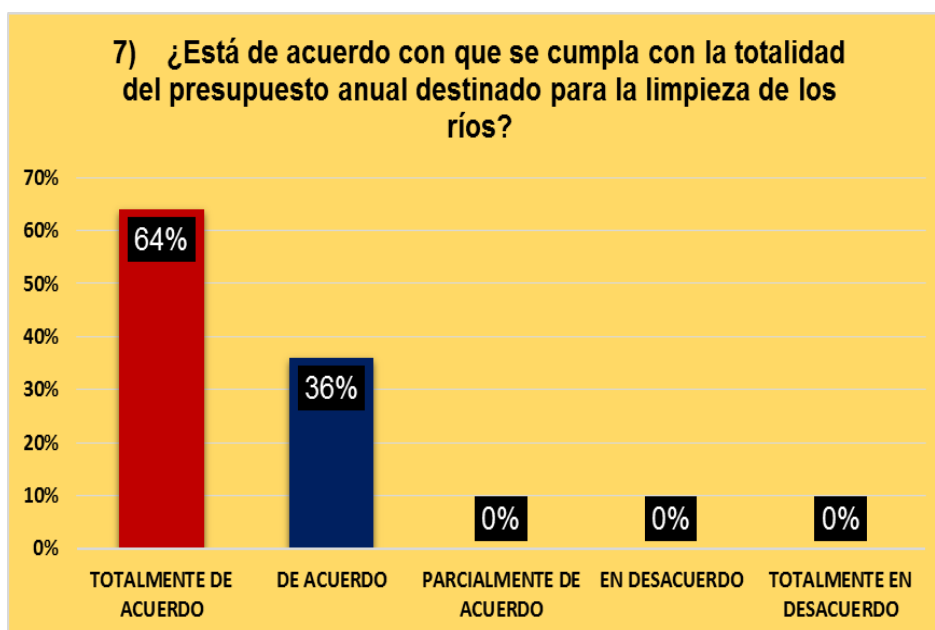


Figura 7- Pregunta 7

La segunda variable dependiente de la investigación fue denominada Derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado, el cual tuvo dos dimensiones. La primera dimensión versa sobre los derechos y obligaciones que tienen los pobladores de Canchaque, para ello se elaboraron las preguntas 8, 9 y 10 y 11. En la 8, los individuos de Canchaque estuvieron de acuerdo en un 48% y totalmente de acuerdo en un 52% en que las actividades diarias realizadas usando agua no apta para el consumo humano afectan su salud, su calidad de vida y su derecho de acceso al agua potable limpia.

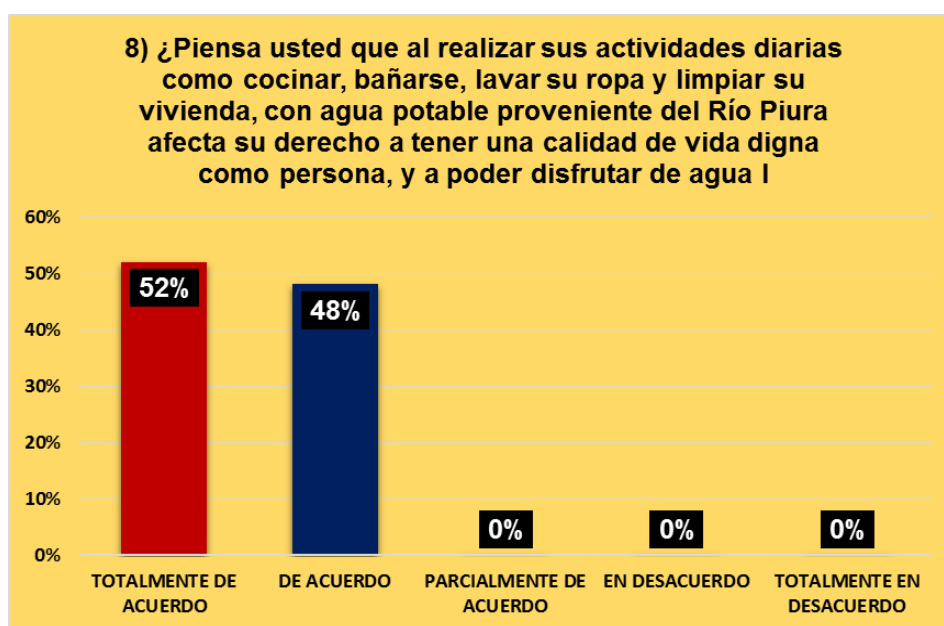


Figura 8 - Pregunta 8

También mostraron estar de acuerdo en un 68% y totalmente de acuerdo en un 32%, tal como lo indica en la pregunta 9, en que los pobladores tienen derecho a solicitar la información necesaria con respecto a la contaminación, para poder llevar a cabo las acciones correspondientes que permitan revertir la situación del agua, garantizando de esta manera el derecho a la salud e integridad física de los pobladores.

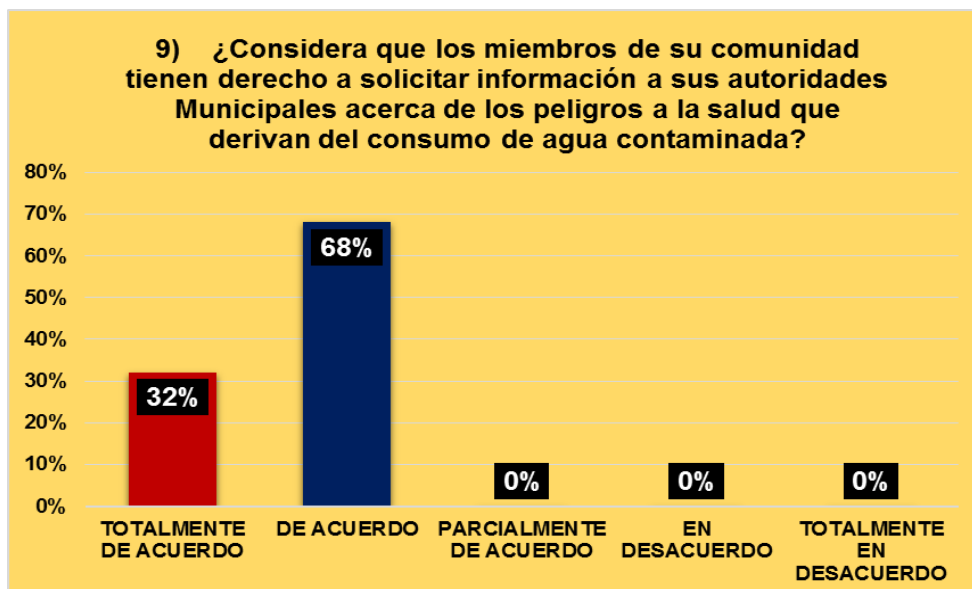


Figura 9 - Pregunta 9

Asimismo, el 48% está de acuerdo y el 52% está totalmente de acuerdo en que los ciudadanos de la zona de Canchaque tienen la obligación de denunciar a las autoridades competentes la contaminación que viene ocurriendo en el Río Piura, puesto que está afectando su salud, bienestar y sobre todo su derecho fundamental a la vida que se está viendo mermada por la contaminación.

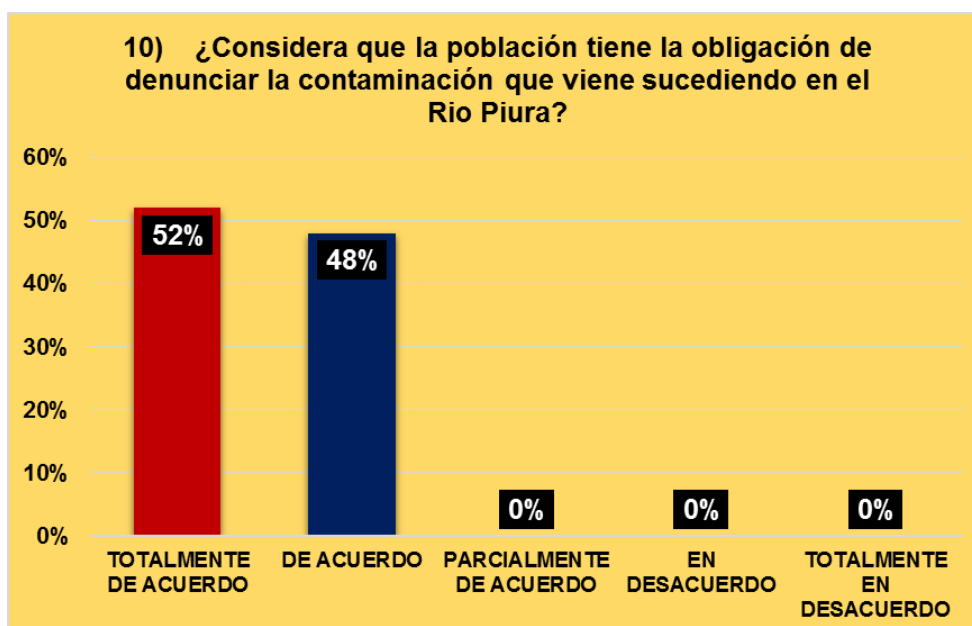


Figura 10 - Pregunta 10

De igual manera, los pobladores piensan que deben fomentar reuniones con las autoridades Municipales para solicitar alternativas de solución respecto al problema del agua estando 44% de acuerdo y 56% totalmente de acuerdo.

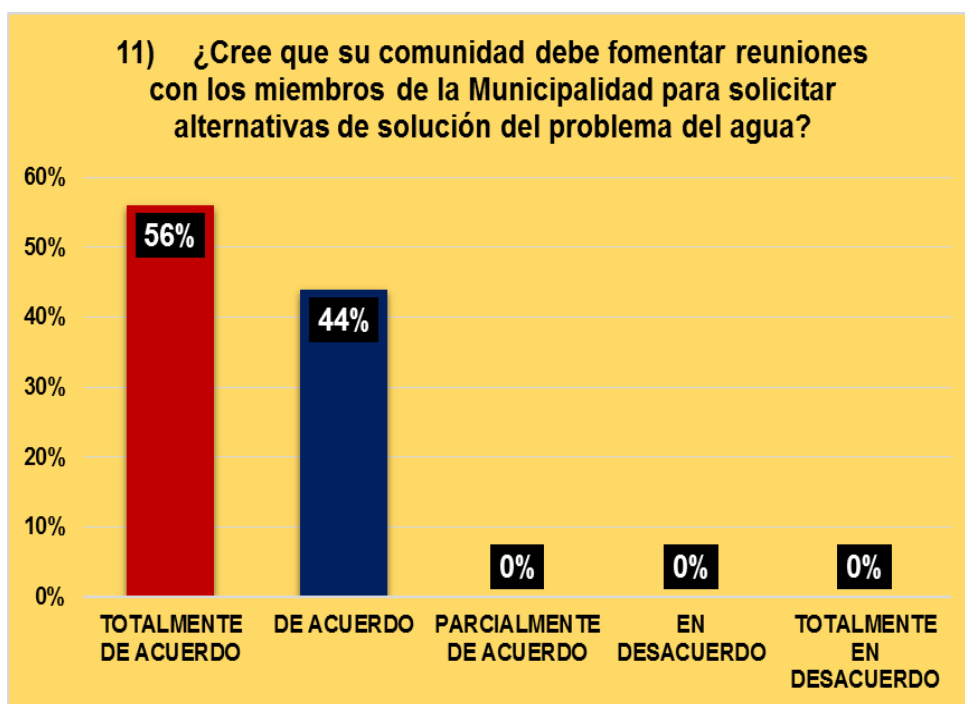


Figura 11 - Pregunta 11

La segunda dimensión respecto a la variable “Derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado” está basada en las obligaciones que las autoridades Municipales tienen para preservar el derecho a un ambiente sano y equilibrado. Se consideró incluir las preguntas 12, 13 y 14 para recabar información acerca de la opinión que tiene la población respecto a si se está cumpliendo las funciones ambientales que ostentan la Municipalidad de Canchaque.

En la interrogante 12, el 24% estuvieron totalmente en desacuerdo, 68% de los pobladores estuvieron en desacuerdo, y un 8% parcialmente de acuerdo en que la Municipalidad ha realizado acciones concretas de prevención y restauración del Río Piura.

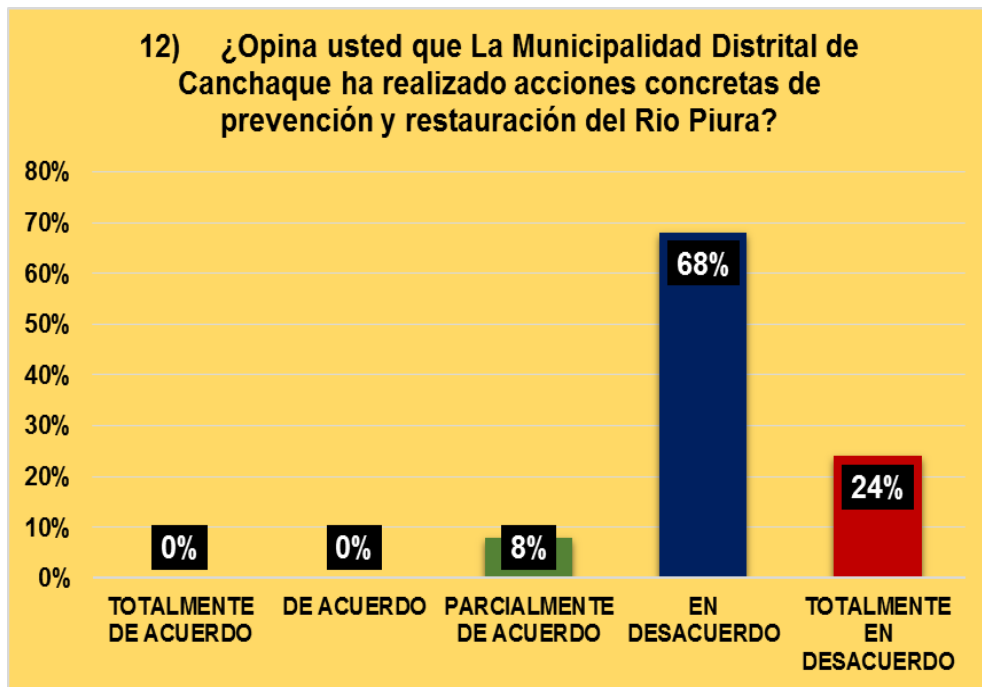


Figura 12 - Pregunta 12

Debido a esta falta de intervención de la Municipalidad en la pregunta 13 los pobladores evidencian un total acuerdo en un 40% y de acuerdo en un 60%, en que de no existir ninguna acción de limpieza y tratamiento de las aguas el lugar donde viven en un futuro será inhabitable.

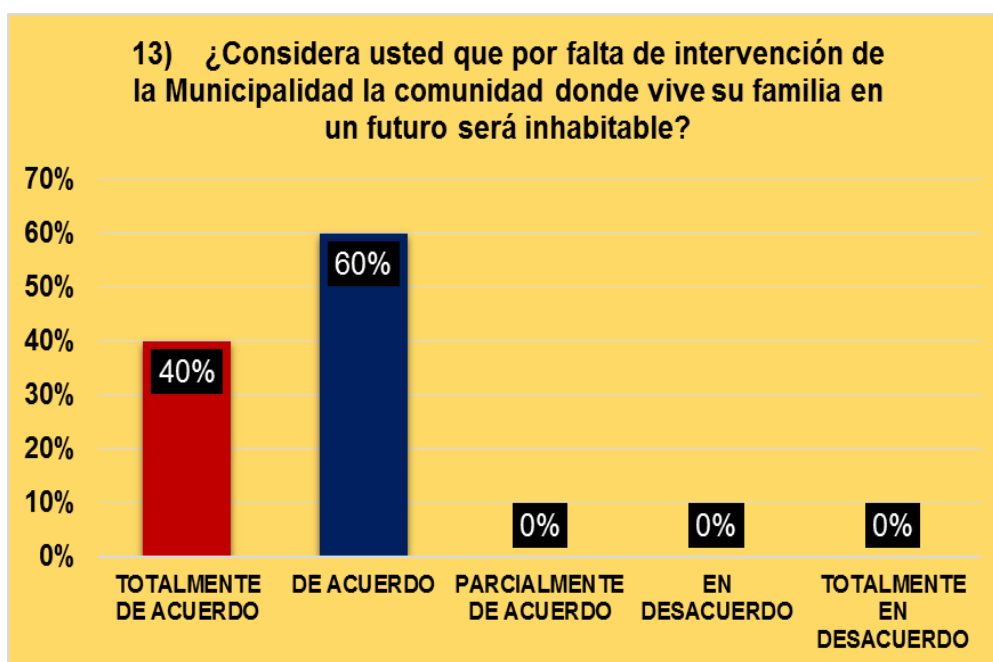


Figura 13 - Pregunta 13

Por último, los pobladores estuvieron de acuerdo en que toda la afectación que les ocasiona la contaminación de las aguas es no solo debido a la mano del hombre sino que además la Municipalidad a pesar de tener los recursos necesarios, y siendo la máxima autoridad de su comuna, es indiferente a cumplir sus funciones en materia ambiental, mostrando un total acuerdo con la pregunta 14 en un 84% y 16% de acuerdo.

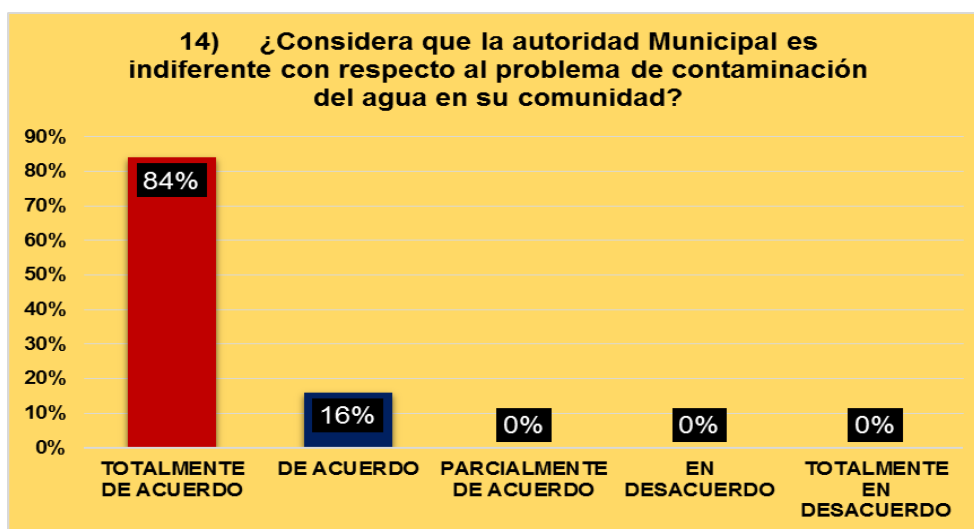


Figura 14 - Pregunta 14

Finalmente, en la pregunta 15, los pobladores indicaron estar totalmente de acuerdo y de acuerdo en un 52% y 48% respectivamente en que las enfermedades que han tenido están relacionadas con la contaminación de las aguas del río.

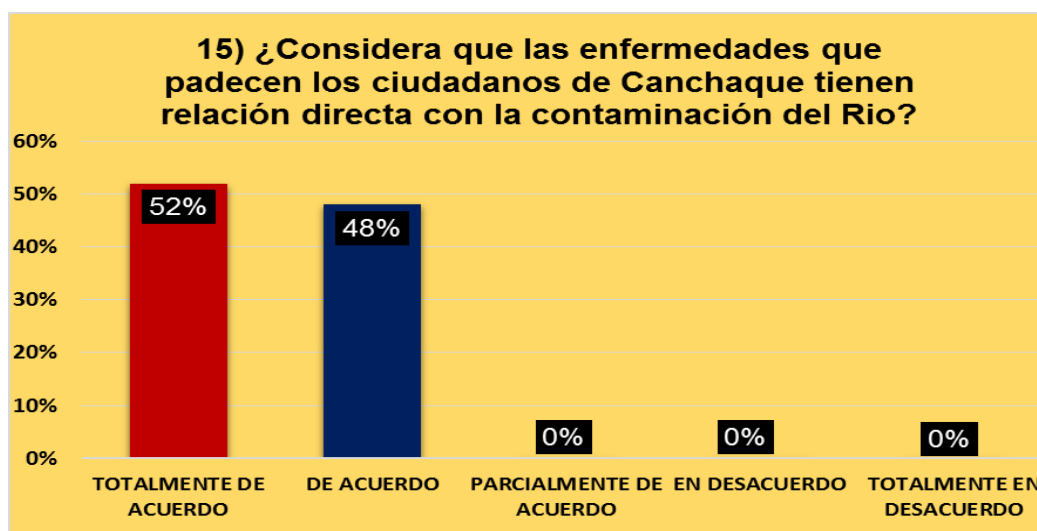


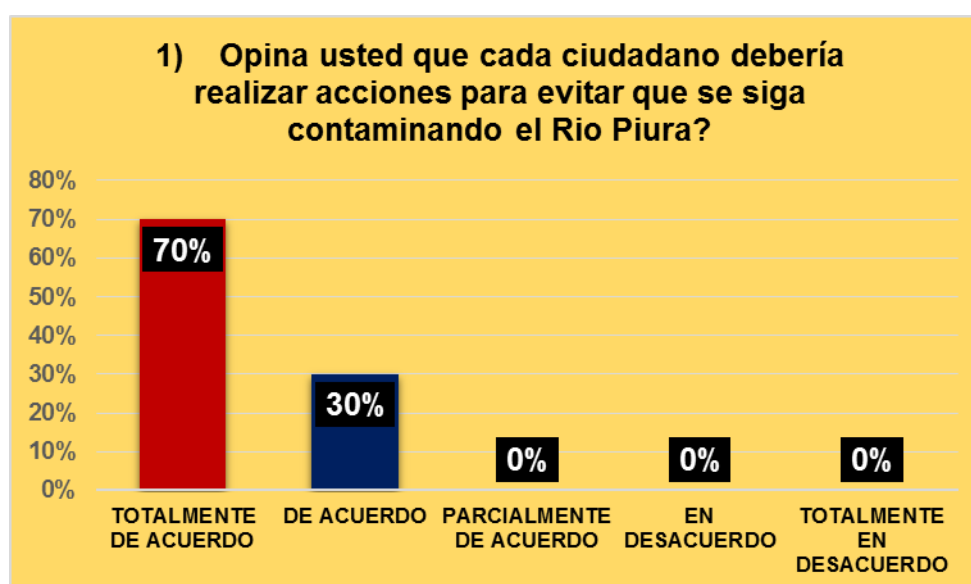
Figura 15 - Pregunta 15

Cuestionario a especialistas en derecho ambiental

En la presente investigación como parte de la muestra se incluyó a 10 abogados especialistas en derecho ambiental del centro de Piura los cuales tienen mayor conocimiento de la legislación ambiental y de las funciones que deben cumplir las autoridades Municipales respecto a la contaminación del Río Piura.

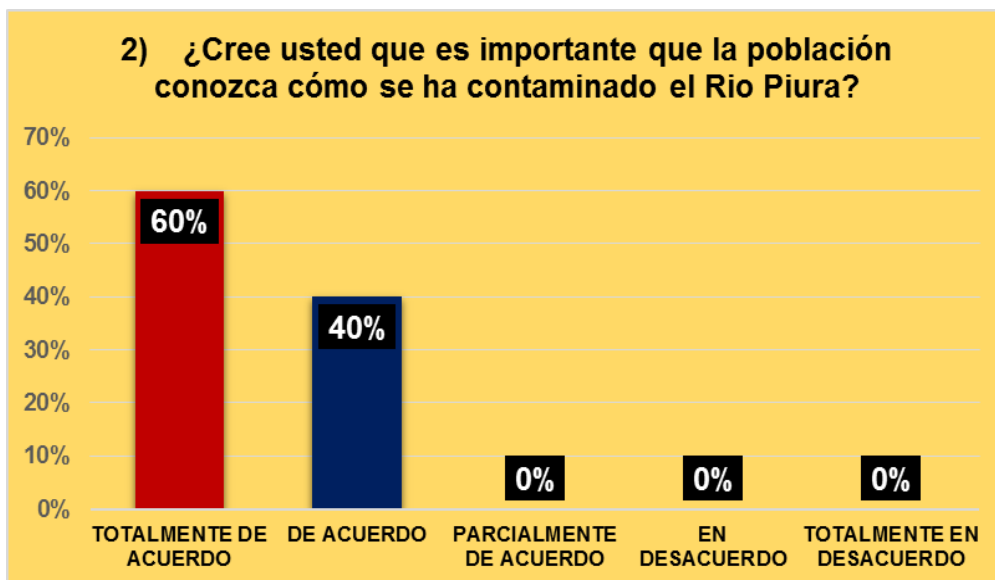
De esta manera en cuanto a la primera variable Preservación del Río Piura, se elaboraron 5 preguntas y en relación a la segunda variable Derecho a vivir en un ambiente sano se incluyeron 8 preguntas.

Respecto a la pregunta 1, los abogados estuvieron totalmente de acuerdo y de acuerdo en un 70 y 30% con que los ciudadanos realicen acciones en pro de evitar el avance de la contaminación.



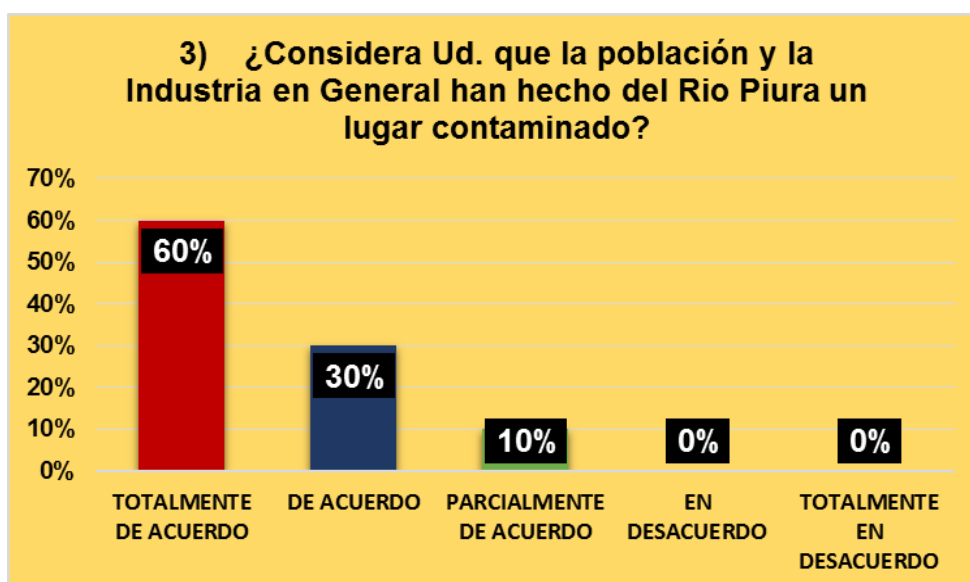
Pregunta 1

En cuanto a la pregunta 2, también se mostraron totalmente de acuerdo y de acuerdo en un 60% y 40% en la necesidad de los individuos y el derecho a estar informados sobre la contaminación del Río Piura y sus causas.



Pregunta 2

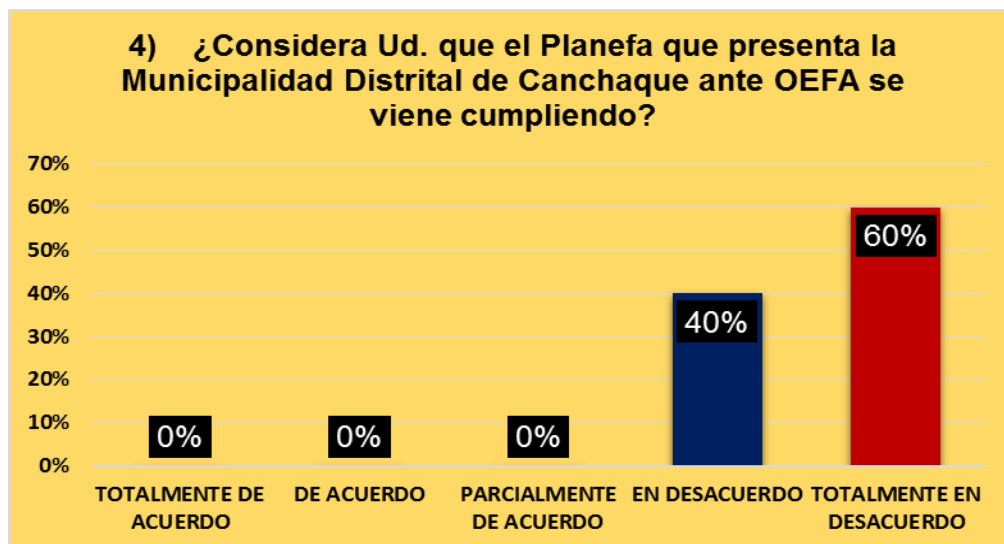
Según la interrogante 3 los especialistas concuerdan en que tanto el hombre como las industrias, y la falta de tratamiento del agua ha ocasionado que el río Piura sea un lugar contaminado. La encuesta arrojó un 60% en el ítem totalmente de acuerdo, 30% de acuerdo y 10% parcialmente de acuerdo.



Pregunta 3

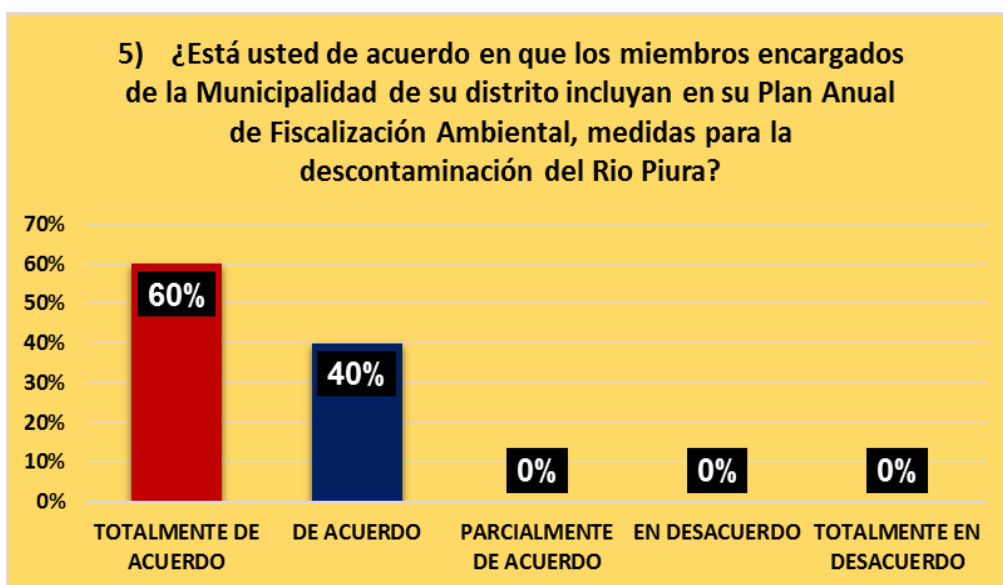
En las cuestiones referidas al Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, los abogados están en la pregunta 4, en un 60% de desacuerdo y

40% de totalmente en desacuerdo en que la Municipalidad cumple con las acciones señaladas en materia ambiental en su Planefa.



Pregunta 4

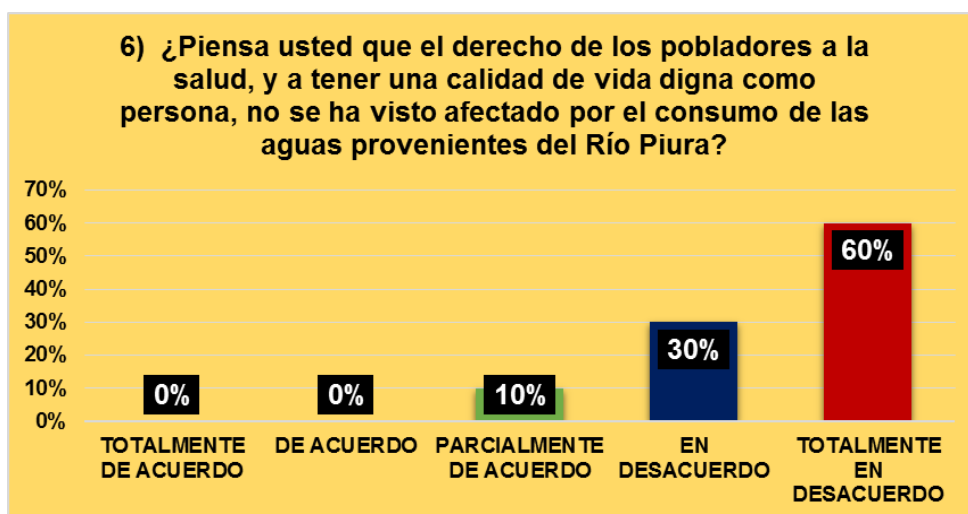
Asimismo, en la pregunta 5, están totalmente de acuerdo en un 60% y de acuerdo en un 40% en que dentro de ese plan anual se incluyan medidas de índole inmediata y efectiva que ayuden a la pronta descontaminación del Río Piura



Pregunta 5

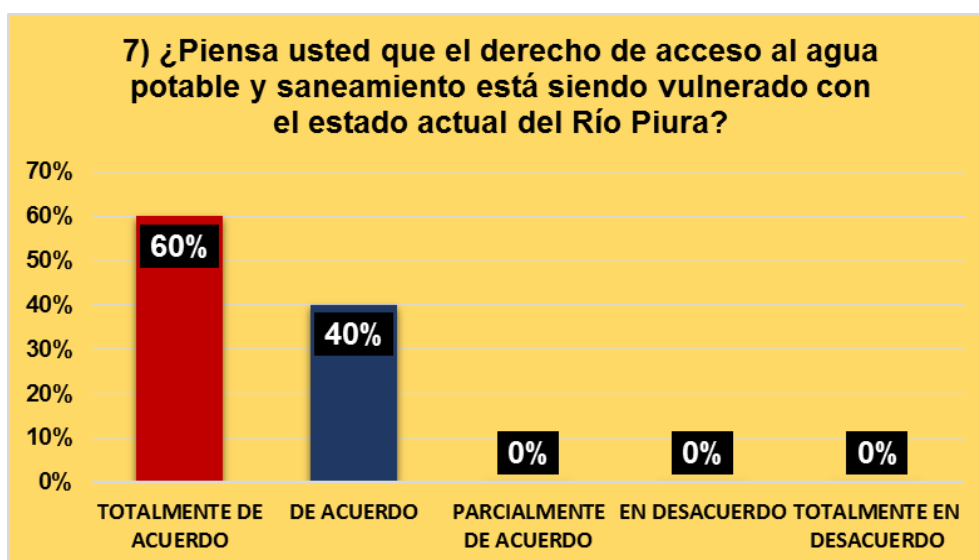
En la pregunta 6, están totalmente en desacuerdo en un 60%, en desacuerdo en un 30% y 10% parcialmente de acuerdo en que el derecho a la salud de los pobladores no está siendo transgredido al consumir el agua del río Piura,

puesto que, la falta de cumplimiento de las normas ambientales por parte de la autoridad edil, produce la exposición de los pobladores a las aguas contaminadas, a pesar de eso la municipalidad no ejecuta acciones para evitar la continuidad en la exposición a virus y bacterias.



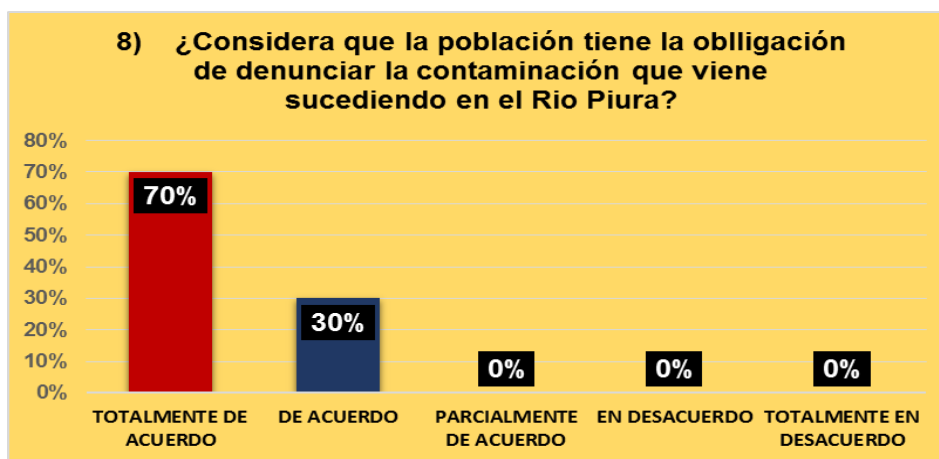
Pregunta 6

Existe un acuerdo en general, con un 60% totalmente de acuerdo y 40% de acuerdo en los agentes de derecho, en que el derecho al acceso al agua potable y saneamiento se está viendo vulnerado, ya que el tener agua en los hogares es fundamental para el desarrollo de la vida humana, sin embargo ese recurso hídrico debe favorecer la salud de las personas, y no producir enfermedades.



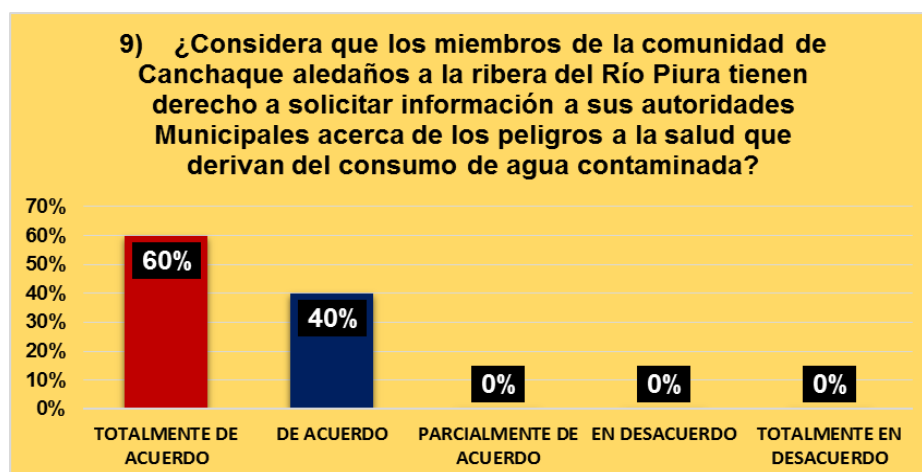
Pregunta 7

En cuanto a la interrogante 8, los especialistas señalan estar de acuerdo y totalmente de acuerdo con un porcentaje de 30% y 70% en que la población afectada debe formular sus denuncias ante las autoridades competentes por el problema del agua que están consumiendo, tal como lo indica los principios del derecho ambiental, así sea directamente afectado, como en este caso, o así no lo sea, debe presentar su denuncia, porque existe una degradación del medio ambiente, la cual es necesario revertir, o reparar.



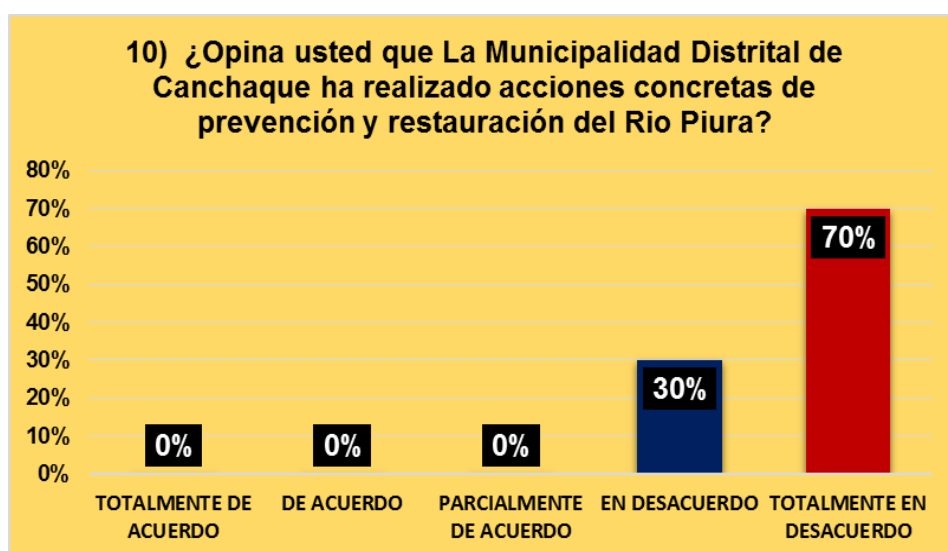
Pregunta 8

En la novena interrogante, también están de acuerdo en un 60% y 40% en el derecho a solicitar información acerca de peligros a su salud que acarrearía el consumo de agua contaminada. Todo en base al principio de derecho de acceso a la información que señala que todos podemos solicitar información a nuestras autoridades sin necesidad de justificación, y la autoridad se encuentra en deber de proporcionarla.



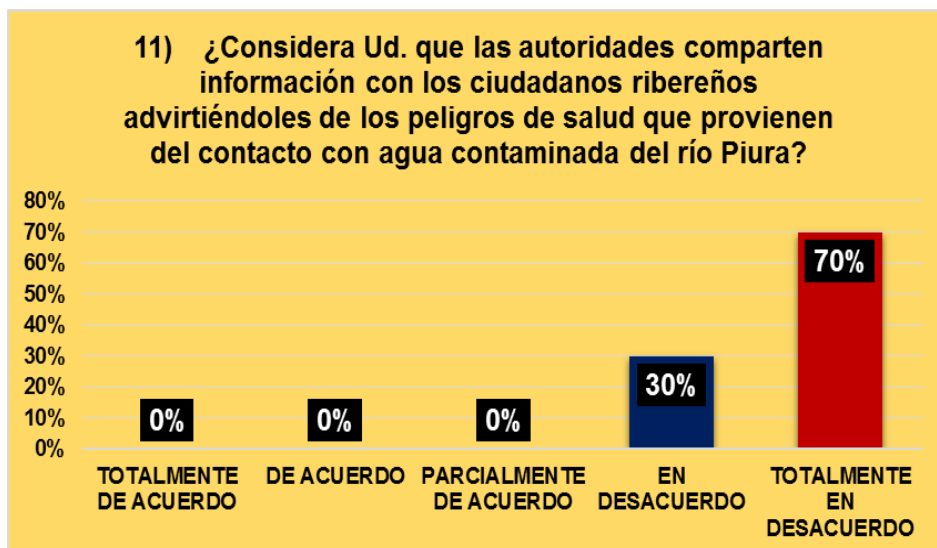
Pregunta 9

Con respecto a la intervención de la Municipalidad de Canchaque y el despliegue de sus diversas funciones de evaluación, supervisión y fiscalización en materia ambiental, en la pregunta 10, los abogados señalan estar totalmente en desacuerdo y en desacuerdo con porcentajes de 70% y 30%, en que la Municipalidad ha realizado acciones concretas para prevenir el daño ambiental en el río Piura, ya que de haber cumplido sus funciones la autoridad edil, los pobladores no estarían siendo amenazados en su salud por consumir el agua potable proveniente de la parte alta de la cuenca del río Piura.



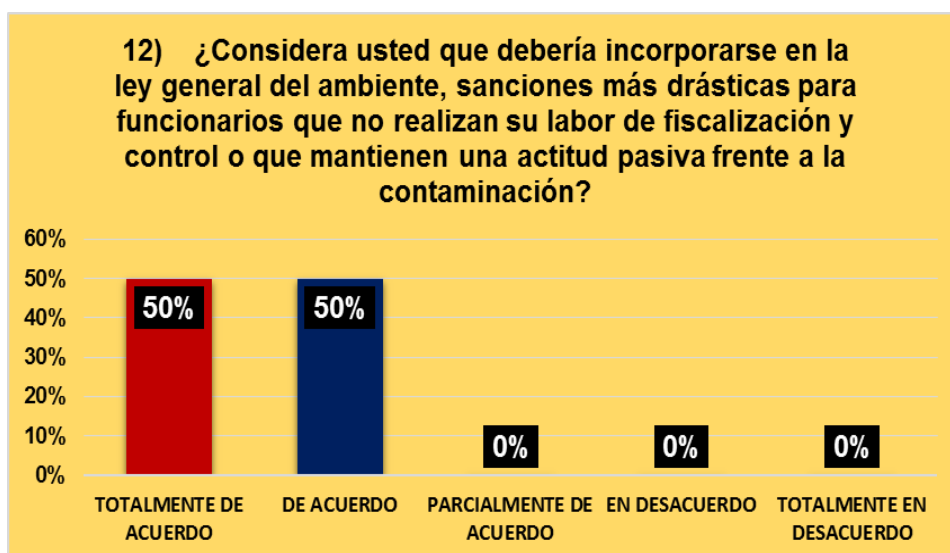
Pregunta 10

El 70% de los abogados, en la pregunta 11, están en total desacuerdo y el 30% en desacuerdo, en que la autoridad Municipal omite compartir la información que es importante sobre la contaminación para así poder reparar el daño, pues opinan que la municipalidad no ha brindado la información necesaria con respecto a los peligros que se pueden originar por el contacto con el agua contaminada.



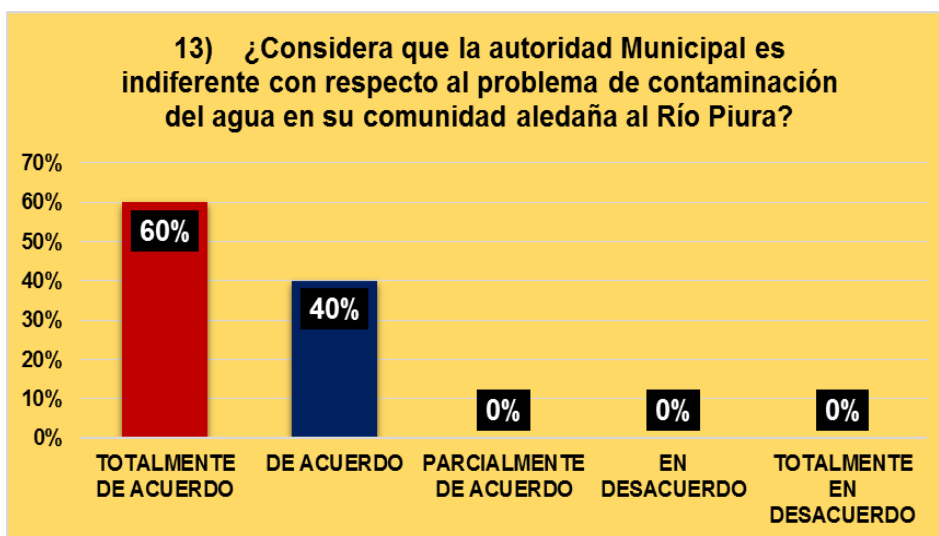
Pregunta 11

En cuanto a la interrogante número 12, existe una totalidad de juristas de acuerdo en un 50% y totalmente de acuerdo en 50% en que debe incorporarse en la ley general del ambiente sanciones más drásticas a los funcionarios que no realizan su labor de fiscalización o que frente a casos de contaminación evidente muestren una actitud pasiva, ya que no solo los administrados que son dueños de empresas o industrias, o los mismos ciudadanos, son los que deben realizar acciones para evitar un impacto ambiental negativo, sino que las mismas autoridades como representantes de la población gracias al poder y atribuciones que ostentan son las que deben intervenir en forma rápida para salvaguardar el ambiente de cualquier menoscabo o agravio.



Pregunta 12

Finalmente, están de acuerdo y totalmente de acuerdo en un 40% y 60%, con la indiferencia que muestra la Municipalidad respecto al problema, y también se muestra en la pregunta 13, totalmente de acuerdo y de acuerdo en un 50% respectivamente en que ante la desidia de una autoridad en el cumplimiento de sus funciones en materia ambiental que ocasione un perjuicio en la población, a pesar de contar con los recursos para poder intervenir y evitar un mayor daño, se incorpore dentro de la Ley General del Ambiente sanciones más drásticas que incluyan un mayor grado de responsabilidad en los distintos ámbitos del derecho.



Pregunta 13

V. DISCUSIÓN

En este acápite de la presente investigación se determinó si los objetivos se cumplieron, y el grado de concordancia que hubo con los resultados de los antecedentes señalados al inicio de este estudio. Para arribar a los resultados se aplicó un cuestionario a la muestra conformada por 35 personas dentro de las cuales, 25 estuvo compuesta por pobladores afectados de la localidad, cumpliendo ciertos criterios de exclusión; y 10 abogados profesionales del centro de Piura con conocimiento de la realidad problemática ambiental.

En base a las dos variables señaladas que son “Preservación del Río Piura” y “Derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado se plantearon 4 objetivos, uno general y 3 específicos. En cuanto al objetivo general: “Determinar la manera de preservar el Río Piura para garantizar el derecho de los pobladores de Canchaque a vivir en un ambiente sano” se buscó determinar qué acciones se deben realizar para poder preservar los ríos. El diccionario de la Real Academia, define preservar como la acción de proteger, resguardar anticipadamente a una persona, animal o cosa de algún peligro o daño. Por otro lado (HERRERA, 2015) señala que el concepto de preservación de los ríos supone la conservación y mantenimiento de los mismos, mediante el cumplimiento de normas y directrices, así como la búsqueda de la mejora del estado tanto ecológico como geomorfológico del curso fluvial de las aguas, aunado a los objetivos de aprovechamiento de los recursos y prevención de riesgos y daños.

Para que la población pueda preservar el Río Piura, es necesario que exista un conocimiento de las causas de la contaminación; como las provocadas por el vertimiento de aguas de las industrias y la mala gestión de los residuos sólidos de las empresas, y personas aledañas. Los pobladores en la encuesta indicaron en su mayoría tener conocimiento de la contaminación, por otro lado señalaron la importancia de conocer cómo se ha contaminado el río Piura, y estuvieron de acuerdo y totalmente de acuerdo en que la población y la industria son causantes de que su río esté contaminado. Vasconez (2016) en

su trabajo de investigación *“Evaluación Ambiental de la cuenca del Río Gala del Cantón Camilo Ponce Enríquez”*, se aproxima a los resultados obtenidos en esta investigación al indicar que la mitad de su población encuestada considera que existe contaminación en la cuenca a consecuencia de la minería, debido al vertimiento de sus desechos a los afluentes del Río Gala, produciendo así la contaminación tanto del río como de las tierras y cultivos cercanos. Asimismo, la población estudiada por Vasconez consideró que además de la minería, son los asentamientos humanos los que causan contaminación, pues viven en las orillas del río y muchos de ellos no realizan una correcta eliminación de sus desechos sólidos y aguas residuales, las mismas que son eliminadas sin tratamiento alguno sobre los ríos

De la misma manera el 86,9% de la población encuestada por Orozco (2018), en su tesis *“Caso de aguas contaminadas y la responsabilidad por el daño ambiental en el departamento de Tumbes, Perú, 2018”*, señala que sí existe de contaminación en el Río Tumbes y a consecuencia de ello, el agua potable también está contaminada.

Por otro lado, Quinga (2017), en su tesis *“Contaminación del Río Machángara y el Derecho al Buen Vivir de los habitantes del Barrio de Guápulo del DMQ en el 2015”*, concluyó que la contaminación del río se genera a partir del depósito de residuos sólidos, líquidos y gaseosos, generados en las viviendas particulares, la industria, la hotelería (hoteles, bares y restaurantes) y las personas que viven alrededor, violentando así los derechos del Buen Vivir de los habitantes de los barrios periféricos al río con la complicidad de las autoridades que hacen poco por la preservación.

Por otro lado, en los resultados relacionados con el indicador: "Acciones para preservar el Río Piura", se evidencia que los pobladores de Canchaque destacan la importancia de preservar su río y que, para lograr éste cometido, deben involucrarse en la realización de actividades periódicas de limpieza y de control, acciones concretas que permitirán tener un lugar más limpio para vivir, sobre todo, por cuanto contiene el agua que consumen. Todos tenemos derecho a vivir en un ambiente saludable y adecuado que permita el pleno desarrollo físico, psíquico de nuestra vida, sin embargo, los derechos no son

ilimitados, pues el derecho de una persona termina cuando empieza el derecho de otro ser humano, surgiendo ahí el deber de no afectación a los demás, todo derecho implica un deber y el derecho ambiental no puede ser la excepción, es por ello que la Ley General del ambiente lo reconoce en el primer principio denominado Derecho y deber fundamental.

En el cuestionario dirigido a los profesionales del derecho, los abogados indicaron la necesidad que los ciudadanos tienen de realizar acciones en pro de evitar el avance de la contaminación. A la misma conclusión arriba Quinga (2017) que en su tesis *“Contaminación del Río Machángara y el Derecho al Buen Vivir de los habitantes del Barrio de Guápulo del DMQ en el 2015”*, señala que es necesario que la sociedad genere conciencia con respecto al uso adecuado del agua, así como, que sea partícipe activa para poder coadyuvar a la disminución del impacto ambiental, de tal manera que las futuras generaciones tengan acceso a un recurso hídrico de calidad, a un costo justo, y sin restricciones

Con el primer objetivo específico se buscó analizar que la preservación del Río Piura tiene incidencia en la salud de los ciudadanos de Canchaque. El derecho a la vida y a la salud está regulado en los ordenamientos jurídicos, de todas las naciones, tratados y convenios internacionales, pues nace con la persona. La persona humana, por el mismo hecho de serlo tiene derecho a la vida, a su desarrollo físico y psíquico, a la protección de su salud, del medio familiar y de su comunidad, de igual forma tiene el deber de contribuir a su promoción y defensa (Constitución Política, 1993).

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el derecho a la salud supone un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solo requiere la ausencia de afecciones o enfermedades. El Tribunal Constitucional, en la Sentencia 2016-2004AA/TC, precisa que el derecho a la salud es un derecho perteneciente a los derechos económicos y sociales de la constitución, sin embargo, cuando la afectación del derecho a la salud vulnera otros derechos fundamentales, como el derecho a la vida, la integridad física o el libre desarrollo de la personalidad, tal derecho acentúa su carácter

fundamental y, por tanto, su afectación merece protección vía acción de amparo.

Los pobladores de Canchaque, en la encuesta que se les aplicó consideraron que, las enfermedades que padecen tienen relación directa con la contaminación del Río. Por otro lado, en el cuestionario dirigido a los profesionales del derecho, la mayoría consideraron que el derecho a la salud de los pobladores está siendo transgredido en razón de que los pobladores vienen consumiendo directamente agua del río Piura, exponiendo su salud y, a pesar de eso la municipalidad no ejecuta acciones para evitar la continuidad en la exposición a virus y bacterias

En razón de lo dicho anteriormente, la población encuestada por Vasconez (2016) en su tesis: *“Evaluación Ambiental de la cuenca del Río Gala del Cantón Camilo Ponce Enríquez”*, apoya lo señalado por el investigador de este estudio. El 94% de sus encuestados afirman sentirse amenazados por la contaminación hídrica pues, sostienen que el agua de ese lugar no es apta para ser consumida y mucho menos para bañarse en razón a que causa enfermedades a la piel y a la salud en general. Tampoco puede ser utilizada para riego o consumo de los animales.

De la Torre (2015), en su investigación *“Contaminación del agua y pobreza rural: el caso de la cuenca alta del Río Vilcanota. Cusco”*, concluye que mientras mayor sea la exposición de las familias rurales como de su ganado a las aguas del río, mayores complicaciones tendrán en su salud, requiriendo atención médica para mejorarla, ocasionando un perjuicio económico promedio anual de 205 soles destinados a gastos médicos. Por otro lado, el realizar una actividad común como el lavado de ropa y el riego de los pastizales, ocasiona el 5.4% del gasto promedio de una familia en servicios veterinarios, sin embargo los pobladores afirman que pese a estar conscientes que la calidad del agua de la zona es deficiente, no disponen de otra fuente hídrica para alimentarlos, consecuencia de esto, el ganado pierde peso y la producción de carne y leche diaria se reduce.

El segundo objetivo específico versa en, evaluar si la preservación del Río Piura incide en el derecho de acceder al agua potable, de los pobladores de Canchaque. El derecho al agua, es un derecho constitucional incorporado a nuestra Carta Magna mediante la Ley 30588, que consiste en la facultad que toda persona tiene de acceder en forma progresiva y universal al agua potable, siendo deber el Estado promover su manejo sostenible, pues es un recurso esencial necesario para el consumo humano.

En el cuestionario, tanto los ciudadanos como los abogados encuestados estuvieron de acuerdo en que las actividades diarias realizadas usando agua no apta para el consumo humano, afectan no solo la salud de la población de Canchaque, sino también el derecho de acceso al agua potable.

Es requisito fundamental que el agua destinada para el consumo humano sea de calidad. Al respecto, el Tribunal Constitucional en la STC N° 06534-2006-PA, ha manifestado que este derecho engloba esencialmente el acceso, la calidad y la suficiencia del agua, requisitos que deben concurrir en su totalidad de lo contrario se desnaturaliza el derecho. Se verifican en el cumplimiento de un conjunto de supuestos mínimos como: la presencia de agua, en forma física cercana al ser humano (en la vivienda, centro de estudios o centro laboral), en segundo lugar, su costo debe ser accesible, es decir al alcance de cualquier persona, en tercer lugar, su acceso es indistinto y en igualdad de condiciones para todas las personas sin discriminación alguna, preferentemente a los sectores más vulnerables de la población; finalmente debe fomentarse una política de información permanente sobre la utilización del agua así como sobre la necesidad de protegerla en cuanto recurso natural que es.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos señala que el hombre en promedio gasta 7,5 litros de agua en su consumo e higiene personal diaria, por tanto ese recurso debe ser de calidad, es decir que debe estar acorde a los estándares internacionales, representando así un nivel tolerable del riesgo para el hombre.

Por su parte, la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante Resolución 64/292, reconoce que el derecho humano al agua y al saneamiento, es esencial para la realización de todos los derechos humanos. Además, exhorta a los Estados a proporcionar a sus ciudadanos un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible.

Los ciudadanos de la zona de Canchaque concuerdan con esto al manifestar estar de acuerdo en que tienen la obligación de denunciar a las autoridades competentes la contaminación que viene ocurriendo en el Río Piura, puesto que está afectando su salud, bienestar y sobre todo su derecho fundamental a la vida, además de exigir a las autoridades Municipales alternativas de solución respecto al problema del agua. De igual manera tanto los ciudadanos como profesionales concuerdan en que es indispensable que se destine la totalidad del presupuesto a la limpieza de los ríos.

El ambiente sano está referido a un razonable nivel de calidad ambiental, habilita los demás derechos en razón de que constituye un valor esencial para asegurar la supervivencia no solamente humana sino de toda la biosfera. Así, el hombre tiene derecho a un mínimo de sanidad y seguridad ambiental, resultante de una relación coordinada del aire, suelo y agua y de todos los factores modificadores de las respectivas características que conforman el medio ambiente” (Andia, 2020)

La doctrina que respalda el derecho al agua la propone Menendez (2000) quien considera que el Derecho Ambiental es un conjunto de reglas orientadas a la defensa, restauración o conservación del medio ambiente, su pretensión es garantizar un entorno adecuado para el desarrollo del hombre, lo que implica que el ser humano se puede servir de los recursos naturales pero sin alterar su equilibrio. Por lo tanto, el investigador considera, que los pobladores de Canchaque tienen derecho al agua, pero, así como tiene derechos también tiene obligaciones que cumplir siendo una de ellas la conservación del río Piura y con ello asegurar un ambiente sano.

Finalmente el tercer objetivo específico consistió en determinar si la preservación del Río Piura se relaciona a las acciones de la EFA Municipalidad Distrital de Canchaque y sus pobladores.

Toda persona necesita vivir en un lugar en donde pueda desarrollarse completamente en todos sus ámbitos, este derecho está regulado en el artículo 2 inciso 23, por otro lado, el estado en cumplimiento de este derecho tiene el deber de desarrollar políticas ambientales que promuevan el uso sostenible de los recursos naturales (artículo 67 Constitución). Asimismo, la Constitución en el artículo 195 señala que los Gobiernos Locales tienen competencia en diferentes materias incluida la medioambiental, y en virtud de ello pueden desarrollar y regular actividades destinadas a proteger el medio ambiente perteneciente a su jurisdicción de todas las malas prácticas realizadas por las empresas, industrias, y los ciudadanos en general, cuando causan un peligro, riesgo o, detrimento del ambiente.

La población de Canchaque se muestra de acuerdo en que la Municipalidad debe incluir en su plan ambiental medidas de descontaminación ambiental de su río. Asimismo, que se destine presupuesto para la limpieza de los ríos, sin embargo advierten una total indiferencia y dejadez de la autoridad respecto a la limpieza del río.

Por otro lado, los profesionales del derecho, opinan que no se están cumpliendo con las acciones materiales señaladas en la ley que regula el Planefa, por eso también manifiestan su conformidad a la incorporación en la ley general del ambiente de sanciones más drásticas a los funcionarios que no realizan su labor de fiscalización o que frente a casos de contaminación evidente muestren una actitud pasiva

Con estos resultados se afirma que es muy importante que las autoridades tengan mayor protagonismo para evitar la contaminación o ayudar a combatirla porque su actuación no debe ser pasiva, caso contrario entrarían en complicidad con la contaminación y por consiguiente serían sujetos infractores y violadores del derecho a vivir un ambiente sano. Para ese protagonismo existe el PLANEFA, entendido como el instrumento a través del

cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) planifica las acciones de fiscalización ambiental (evaluación y supervisión ambiental, así como el ejercicio de la potestad sancionadora) de su competencia a ser efectuadas en el año calendario siguiente. (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, 2020). Si no se está trabajando en ese aspecto habrá que endurecer un poco las normas, no basta con hacerlo respecto del contaminador, también se debe consignar penalidades para la autoridad que no cumple con su labor de fiscalización o prevención, porque también contribuye con la omisión de sus obligaciones.

Finalmente, en cuanto a las acciones de limpieza, en el cuestionario dirigido a la población: las tablas, los resultados fueron que, no existen acciones de limpieza y tratamiento de las aguas, consideran que el lugar donde viven ahora, a futuro será inhabitable y que la Municipalidad a pesar de tener los recursos necesarios, es indiferente a cumplir con sus funciones en materia ambiental. En el cuestionario dirigido a los profesionales del Derecho, consideraron, que las Municipalidades dentro de su plan anual de evaluación y fiscalización ambiental deben incluir medidas de índole inmediata y efectiva que ayuden a la pronta descontaminación del Río Piura, además de precisar que la Municipalidad muestra indiferencia respecto al problema.

Resultados que guardan armonía con los obtenidos por Astudillo (2016) en su trabajo de investigación *“Falta de control en la contaminación del agua provocado por los desechos tóxicos de las industrias al Río Machángara y la vulneración de los derechos ambientales”*, concluye que la forma de actuar de las autoridades encargadas frente a la contaminación hídrica es escasa o de menor porcentaje, y es por esta razón que se debe hacer un llamado a las autoridades competentes para que realicen un mejor control y evitar daños más graves en el futuro.

Quinga (2017), en la conclusión de su tesis *“Contaminación del Río Machángara y el Derecho al Buen Vivir de los habitantes del Barrio de Guápulo del DMQ en el 2015”* concuerda con los resultados de esta investigación al señalar que los mecanismos de control de la municipalidad no

bastan, pues son muy lentos para superar el problema de contaminación del Río Machángara.

Todo lo anteriormente señalado concuerda con el presente trabajo de investigación, en tanto que dichos resultados reafirman la importancia de la preservación del río en defensa del derecho fundamental a vivir en un ambiente sano; además, (Educacion, 2020), ha precisado que todos tenemos derecho a vivir en un ambiente limpio y sano, con agua de calidad; aire limpio y no contaminado; tierra buena para sembrar y cosechar, sin residuos sólidos que la perjudiquen, destacando la importancia de todos los ciudadanos de asumir el compromiso de protegerlo.

También el Tribunal Constitucional en el fundamento 8 de la sentencia recaída en el expediente EXP. N°02775-2015-PA/TC resalta que también es una obligación de la administración cuidarlo fomentando la conservación del medio ambiente, auspiciando la prevención, caso contrario estaría atentando también contra dicho derecho a través del descuido y desatención a su obligación. Se considera que, la preservación del Río Piura, es muy importante y es obligación, no solo de los ciudadanos de cuidar, cautelar y defender el río Piura a fin de preservarlo, sino que constituye un deber por parte de las autoridades, el contribuir a dicha preservación, informando y sensibilizando a la población y a las personas jurídicas de su importancia.

VI. CONCLUSIONES

1. Se determinó que para lograr preservar el Río Piura es necesaria la intervención de los administrados, personas naturales y jurídicas, así como de las autoridades Municipales. La ley general del ambiente señala la obligación de los administrados de cuidar y proteger los recursos naturales, imponiendo multas en caso de ejecutar acciones que promuevan la contaminación. sin embargo, no señala la estricta obligación que las autoridades, como la Municipalidad de Canchaque, tienen de intervenir en forma activa en la planificación, toma de decisiones y ejecución de acciones para prevenir y contrarrestar los daños ambientales producidos sobre el río.
2. Se analizó que la eficacia en el tratamiento de las aguas provenientes de las industrias, y un buen manejo de los residuos sólidos por parte de los ciudadanos, garantizan obtener agua apta para el consumo humano y con ello evitar enfermedades estomacales infecciosas, problemas a la piel y al organismo en general, promoviendo el derecho fundamental del ser humano, a gozar de una buena salud física, y otros derechos fundamentales.
3. Se evaluó que el equilibrio en la composición de las aguas del Río Piura, asegura que el agua potable que reciben los administrados, que residen en las riberas del Río Piura, sea de acuerdo a los estándares permitidos para el consumo humano. El derecho al acceso del agua potable es una obligación ambiental que debe garantizar la Municipalidad de Canchaque a su población, a través de su Plan Anual de Evaluación y Fiscalización ambiental.
4. La Municipalidad de Canchaque como Entidad de Fiscalización ambiental tiene funciones ambientales de obligatorio cumplimiento como señalar en su Plan de Fiscalización Ambiental anual, las acciones a ejecutar para prevenir o detener la contaminación de los ríos, en este caso específicamente el Río Piura. Acciones como campañas de limpieza, concientización ambiental,

charlas con la población, supervisión de las industrias y presencia de autoridades especializadas en estudios de la calidad del agua, así como establecer un presupuesto y fechas específicas para el cumplimiento de su planificación son cruciales para frenar los altos índices de contaminación.

5. Se determinó que la población juega un papel importante en la preservación de los ríos, para ello es necesaria su participación activa, solicitando información, conociendo el grado de contaminación, proponiendo actividades de limpieza, y denunciando a las empresas y autoridades que no cumplen sus funciones, generando así una cultura de protección ambiental para el lugar donde les tocó nacer y para las futuras generaciones.

VII. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al Congreso de la República, modificar el artículo 136 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, referido a Sanciones y Medidas Correctivas, en cuanto, solo señala la imposición de multas, amonestaciones, decomiso, paralización de las actividades de los infractores, y suspensión del permiso o licencia de las personas naturales y jurídicas infractoras de la ley ambiental. Sin embargo, dentro de la ley no especifica ninguna sanción sobre las autoridades municipales y regionales, que son entidades de fiscalización ambiental (EFA).

El texto de la citada norma quedaría establecido de la siguiente manera:

Artículo 136: Las personas naturales o jurídicas que infrinjan las disposiciones contenidas en la presente Ley y en las disposiciones complementarias y reglamentarias sobre la materia, se harán acreedoras, según la gravedad de la infracción, a sanciones o medidas correctivas.

“Respecto a las autoridades locales, regionales y Estatales, se les sancionará con Inhabilitación permanente de la función pública, es decir estarán impedidas de poder asumir y desempeñar un cargo público del Estado por elección, concurso, designación o contratación cuando en el ejercicio de sus funciones infrinjan lo contenido en la Ley General Del Ambiente, o que por omisión de sus funciones se produzca un daño o perjuicio al medio ambiente. Esta sanción será independiente a los procesos en vía judicial, y administrativa que se le interponga por la omisión en su función”.

2. A las autoridades Municipales que se capaciten en la elaboración del Plan Anual de Evaluación Ambiental (PLANEFA), porque según el portal de la OEFA, existen muchas autoridades que no lo saben elaborar correctamente.
3. A los ciudadanos que no tengan miedo de solicitar información y denunciar el riesgo o daño ambiental, en virtud del principio regulado en la Ley General

del Ambiente que indica que los ciudadanos pueden solicitar información a las autoridades sin necesidad de justificación alguna, cuando exista un situación que pueda ocasionar un riesgo o ya se esté produciendo un perjuicio o deterioro ambiental.

REFERENCIAS

(s.f.).

Agudelo, G. (2019). Diseños de investigación experimental -no experimental. Recuperado el 05 de Octubre de 2020, de <https://revistas.udea.edu.co/index.php/ceo/article/view/6545/5996>

Andia, C. J. (2020). Manual de Gestión Ambiental. Lima: Centro de Investigación y Capacitación Empresarial.

Arevalo Aranda, C. (2016). Obtenido de <http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/2318/TESIS%20MAESTRIA%20CESAR%20POL%20AREVALO%20ARANDA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Arias-Gomez, J. (2016). *Revista Alergia Mexico*, 7. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/4867/486755023011.pdf>

Astudillo Pillo, W. (2016). *Falta de control en la contaminación del agua provocado por*. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/8244/1/T-UCE-0013-Ab-428.pdf>

Betancur Lopez, S. I. (2019). *Operacionalización de variables*. Obtenido de http://fcaenlinea.unam.mx/anexos/1349/1349_u2_Act2.pdf

Clima, C. (2014). *Contaminación del suelo :Causas, consecuencias y soluciones*. . Obtenido de <https://www.canalclima.com/contaminacion-del-suelo-causas-consecuencias-y-soluciones/>

Comtreras, Y. (2015). *Técnicas e Instrumentos de Investigación*. Obtenido de <http://tecnicasdeinvestigacion2015.blogspot.com/>

ConceptoDefinicion. (2020). *Cuestionario*. Obtenido de <https://conceptodefinicion.de/cuestionario/>

Constitución Política. (1993).

Constitucional, T. (2017). *Ambiente Sano y equilibrado* . Obtenido de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2019/02775-2015-AA.pdf>

De la Torre Postigo, C. H. (2015). *Contaminación del agua y pobreza rural: El caso de la Cuenca Alta del Río Vilcanota -Cuzco* . Obtenido de <http://repositorio.lamolina.edu.pe/bitstream/handle/UNALM/2196/T01-T6-T.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Economipedia. (2020). *La Encuesta*. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/encuesta.html>

Educación, M. d. (2020). *Todos tenemos derecho a vivir en un ambiente limpio y*. Obtenido de <http://www.minedu.gob.pe/rutas-del-aprendizaje/documentos/Primaria/Sesiones/Unidad06/CuartoGrado/integrados/4G-U6-Sesion24.pdf>

- Espinosa Ramírez, A. J. (2018). *El agua, un reto para la salud pública La calidad del agua y las oportunidades para la vigilancia en Salud Ambiental*. Obtenido de <http://bdigital.unal.edu.co/63280/1/PhD%20Adriana%20J%20EspinosaRamirez.pdf>
- Foy, V. P. (2013). *Derecho Internacional Ambiental*. fondo editorial PUCP.
- Hernandez Sampieri, R. (2016). Obtenido de Seleccion de la muestra: http://euaem1.uaem.mx/bitstream/handle/123456789/2776/506_6.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Hernandez Sampieri, R. (2018). Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. Mexico.
- HERRERA, G. T. (2015). DE LAS "LIMPIEZAS DE RÍOS" A LA "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RÍOS": PREVENCIÓN DE RIESGOS, CONSERVACIÓN Y EMPLEO. *BOLETIN DIA MUNDIAL DEL AGUA*, 7.
- Intermon, O. (2020). Obtenido de <https://blog.oxfamintermon.org/cuales-son-las-principales-causas-de-la-contaminacion-del-agua/>
- Juste, I. (2020). *Qué es el medio ambiente: definición y resumen*. Obtenido de <https://www.ecologiaverde.com/autor/irene-juste-12.html>
- Kluwer, W. (2020). *Medio Ambiente*. Obtenido de https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUjI3NltbLUouLM_DzbsMz01LySVLXEpOL8nNKS1NCiTnuQotJUANBWT RkxAAAAWKE
- Mejia Garcia, A. (2017). *Plan de manejo integral de residuos solidos organicos en el mercado la parroquia, ciudad de Guatemala*. Obtenido de <http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesiseortiz/2017/06/15/Mejia-Alejandra.pdf>
- Mejia, J. T. (2019). *Investigación descriptiva: características, técnicas, ejemplos*. Obtenido de <https://www.lifeder.com/investigacion-descriptiva/>
- Menendez, A. (2000). *Derecho Ambiental*. Obtenido de <https://www.mendoza.conicet.gov.ar/portal/enciclopedia/terminos/DerAmb.htm>
- Orozco Garay, B. I. (2019). *Caso de aguas contaminadas y la responsabilidad por el daño ambiental en el departamento de Tumbes, Perú, 2018*. Obtenido de <http://repositorio.uwiener.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/123456789/2583/TEISIS%20Orozco%20Bery.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Perez, J. (2020). *Definicion.de*. Obtenido de <https://definicion.de/preservacion/>
- Puerta Lopez, C. (2019). *Determinación de la influencia de la descarga del río Mayo en la calidad de*. Obtenido de <http://repositorio.unsm.edu.pe/bitstream/handle/11458/3460/AMBIENTAL%20-%20Cesia%20Yovani%20Puerta%20L%20c%3b3pez.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- QuestionPro. (2020). *Muestreo no probabilístico*. Obtenido de <https://www.questionpro.com/blog/es/muestreo-no->

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de Operacionalización de Variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO	ESCALA
Variable 1: Independiente Preservación del Rio Piura	Entendido como la acción de cuidar, cautelar, defender algo con anticipación a fin de evitar perjuicio o deterioros, por consiguiente, puede manifestarse en diferentes ángulos para conservar cualidades o la integridad de del objeto. (Perez, 2020)	Se mide a través de la revisión y análisis de los principios generales del Derecho Ambiental que se contienen en la Ley General del Ambiente, además de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD que aprueba el plan anual de Fiscalización Ambiental.	Cuidado, cautela y defensa de los ríos	Acciones para preservar al Rio Piura	Cuestionario	Nominal
			Evitar causar perjuicios y deterioros sobre el río	Grado de información y sensibilidad ambiental		

<p>Variable 2: Dependiente Derecho a un Ambiente Sano y equilibrado</p>	<p>Constituye un atributo subjetivo del ser humano el vivir en un medio ambiente (pues todos vivimos en uno), sino que ese ambiente debe ser "equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida". Tribunal Constitucional (2017)</p>	<p>Será medido a través de la revisión y análisis de la documental: Ley General del Ambiente y Sentencias del Tribunal Constitucional, así como de aquella normativa que proviene del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, además de aplicar el instrumento seleccionado</p>	<p>Derechos y obligaciones de los Pobladores ribereños de Canchaque</p>	<p>Derecho a la salud Derecho al Agua Derecho y obligación a conservar un ambiente sano Acciones</p>	<p>Cuestionario</p>	<p>Nominal</p>
			<p>Obligaciones de las Autoridades de la Municipalidad Distrital de Canchaque para preservar el derecho a un ambiente sano y equilibrado</p>	<p>Campañas de: limpieza, educación ambiental, Salud. Cumplimiento del Plan anual de Fiscalización Ambiental</p>		



Anexo N° 02: Cuestionario dirigido a pobladores ribereños del Río Piura en la localidad de Canchaque.

“PRESERVACIÓN DEL RÍO PIURA PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE LOS POBLADORES DE CANCHAQUE A VIVIR UN AMBIENTE SANO”

Objetivo: Analizar las opiniones de los pobladores ribereños del Río Piura en la localidad de Canchaque que permitan determinar la manera en que debe preservarse el Río Piura para garantizar el derecho de los pobladores de Canchaque a vivir en un ambiente sano.

Consigna: El presente cuestionario persigue determinar la afectación del Derecho Constitucional a vivir en un ambiente sano. Por tanto, la sinceridad en sus respuestas, tendrá un gran aporte en la presente investigación.

A continuación se presentan 15 preguntas, marque con una X la respuesta que en su criterio considere apropiada

1) ¿Cree que los miembros de su comunidad deben realizar periódicamente actividades de limpieza y control de la contaminación del Río Piura?

<input type="radio"/> Totalmente de acuerdo	<input type="radio"/> De acuerdo.	<input type="radio"/> Parcialmente de acuerdo	<input type="radio"/> En desacuerdo.	<input type="radio"/> Totalmente en desacuerdo
---------------------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------------------	--------------------------------------	------------------------------------------------

2) Opina usted que cada ciudadano debería realizar acciones para evitar que se siga contaminando el Río Piura?

<input type="radio"/> Totalmente de acuerdo	<input type="radio"/> De acuerdo.	<input type="radio"/> Parcialmente de acuerdo	<input type="radio"/> En desacuerdo.	<input type="radio"/> Totalmente en desacuerdo
---------------------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------------------	--------------------------------------	------------------------------------------------

3) ¿Piensa usted que el grado de contaminación del Río Piura en la zona de Canchaque es muy alto?

<input type="radio"/> Totalmente de acuerdo	<input type="radio"/> De acuerdo.	<input type="radio"/> Parcialmente de acuerdo	<input type="radio"/> En desacuerdo.	<input type="radio"/> Totalmente en desacuerdo
---------------------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------------------	--------------------------------------	------------------------------------------------

4) ¿Cree usted que es importante conocer como se ha contaminado el Río Piura?

<input type="radio"/> Totalmente de acuerdo	<input type="radio"/> De acuerdo.	<input type="radio"/> Parcialmente de acuerdo	<input type="radio"/> En desacuerdo.	<input type="radio"/> Totalmente en desacuerdo
---------------------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------------------	--------------------------------------	------------------------------------------------

5) ¿Considera Ud. que la población y la Industria en General han hecho del Río Piura un lugar contaminado?

<input type="radio"/> Totalmente de acuerdo	<input type="radio"/> De acuerdo.	<input type="radio"/> Parcialmente de acuerdo	<input type="radio"/> En desacuerdo.	<input type="radio"/> Totalmente en desacuerdo
---------------------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------------------	--------------------------------------	------------------------------------------------

6) ¿Está usted de acuerdo en que los miembros encargados de la Municipalidad de su distrito incluyan en su Plan Anual de Fiscalización Ambiental, medidas para la descontaminación del Río Piura?

<input type="radio"/> Totalmente de acuerdo	<input type="radio"/> De acuerdo.	<input type="radio"/> Parcialmente de acuerdo	<input type="radio"/> En desacuerdo.	<input type="radio"/> Totalmente en desacuerdo
---------------------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------------------	--------------------------------------	------------------------------------------------

7) ¿Está de acuerdo con que se cumpla con la totalidad del presupuesto anual destinado para la limpieza de los ríos?

<input type="radio"/> Totalmente de acuerdo	<input type="radio"/> De acuerdo.	<input type="radio"/> Parcialmente de acuerdo	<input type="radio"/> En desacuerdo.	<input type="radio"/> Totalmente en desacuerdo
---------------------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------------------	--------------------------------------	------------------------------------------------

8) ¿Piensa usted que al realizar sus actividades diarias como cocinar, bañarse, lavar su ropa y limpiar su vivienda con agua potable proveniente del Río Piura, afecta su derecho a tener una calidad de vida digna como persona, y a poder disfrutar del agua?

<input type="radio"/> Totalmente de acuerdo	<input type="radio"/> De acuerdo.	<input type="radio"/> Parcialmente de acuerdo	<input type="radio"/> En desacuerdo.	<input type="radio"/> Totalmente en desacuerdo
---------------------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------------------	--------------------------------------	------------------------------------------------

9) ¿Considera que los miembros de su comunidad tienen derecho a solicitar información a sus autoridades Municipales acerca de los peligros a la salud que derivan del consumo de agua contaminada?

<input type="radio"/> Totalmente de acuerdo	<input type="radio"/> De acuerdo.	<input type="radio"/> Parcialmente de acuerdo	<input type="radio"/> En desacuerdo.	<input type="radio"/> Totalmente en desacuerdo
---------------------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------------------	--------------------------------------	------------------------------------------------

10) ¿Considera que la población tiene la obligación de denunciar la contaminación que viene sucediendo en el Rio Piura?

<input type="radio"/> Totalmente de acuerdo	<input type="radio"/> De acuerdo.	<input type="radio"/> Parcialmente de acuerdo	<input type="radio"/> En desacuerdo.	<input type="radio"/> Totalmente en desacuerdo
---------------------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------------------	--------------------------------------	------------------------------------------------

11) ¿Cree que su comunidad debe fomentar reuniones con los miembros de la Municipalidad para solicitar alternativas de solución del problema del agua?

<input type="radio"/> Totalmente de acuerdo	<input type="radio"/> De acuerdo.	<input type="radio"/> Parcialmente de acuerdo	<input type="radio"/> En desacuerdo.	<input type="radio"/> Totalmente en desacuerdo
---------------------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------------------	--------------------------------------	------------------------------------------------

12) ¿Opina usted que La Municipalidad Distrital de Canchaque ha realizado acciones concretas de prevención y restauración del Rio Piura?

<input type="radio"/> Totalmente de acuerdo	<input type="radio"/> De acuerdo.	<input type="radio"/> Parcialmente de acuerdo	<input type="radio"/> En desacuerdo.	<input type="radio"/> Totalmente en desacuerdo
---------------------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------------------	--------------------------------------	------------------------------------------------

13) ¿Considera usted que por falta de intervención de la Municipalidad la comunidad donde vive su familia en un futuro será inhabitable?

<input type="radio"/> Totalmente de acuerdo	<input type="radio"/> De acuerdo.	<input type="radio"/> Parcialmente de acuerdo	<input type="radio"/> En desacuerdo.	<input type="radio"/> Totalmente en desacuerdo
---------------------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------------------	--------------------------------------	------------------------------------------------

14) ¿Considera que la autoridad Municipal es indiferente con respecto al problema de contaminación del agua en su comunidad?

<input type="radio"/> Totalmente de acuerdo	<input type="radio"/> De acuerdo.	<input type="radio"/> Parcialmente de acuerdo	<input type="radio"/> En desacuerdo.	<input type="radio"/> Totalmente en desacuerdo
---------------------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------------------	--------------------------------------	------------------------------------------------

15) Considera que las enfermedades que padecen tienen relación directa con la contaminación del Rio?

<input type="radio"/> Totalmente de acuerdo	<input type="radio"/> De acuerdo.	<input type="radio"/> Parcialmente de acuerdo	<input type="radio"/> En desacuerdo.	<input type="radio"/> Totalmente en desacuerdo
---------------------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------------------	--------------------------------------	------------------------------------------------

Muchas gracias por su colaboración.

**“PRESERVACIÓN DEL RÍO PIURA PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE
LOS POBLADORES DE CANCHAQUE A VIVIR UN AMBIENTE SANO”**

Objetivo: Analizar las opiniones de los profesionales relacionados al Derecho Ambiental que permitan determinar la manera en que debe preservarse el Río Piura para garantizar el derecho de los pobladores de Canchaque a vivir en un ambiente sano.

Consigna: El cuestionario persigue determinar la afectación del Derecho Constitucional a vivir en un ambiente sano. Por tanto, la sinceridad en sus respuestas, tendrá un gran aporte en la presente investigación.

Datos generales del encuestado:

Grado Académico: _____

Años de Experiencia: _____

A continuación se presentan 13 preguntas las cuales giran en torno al tema de investigación “Preservación del Río Piura para garantizar el derecho de los pobladores de Canchaque a vivir un ambiente sano”. Marque con una X la respuesta que en su criterio considere apropiada

1) Opina usted que cada ciudadano debería realizar acciones para evitar que se siga contaminando el Río Piura?

<input type="radio"/> Totalmente de acuerdo	<input type="radio"/> De acuerdo.	<input type="radio"/> Parcialmente de acuerdo	<input type="radio"/> En desacuerdo.	<input type="radio"/> Totalmente en desacuerdo
---------------------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------------------	--------------------------------------	------------------------------------------------

2) ¿Cree usted que es importante que la población conozca cómo se ha contaminado el Río Piura?

<input type="radio"/> Totalmente de acuerdo	<input type="radio"/> De acuerdo.	<input type="radio"/> Parcialmente de acuerdo	<input type="radio"/> En desacuerdo.	<input type="radio"/> Totalmente en desacuerdo
---------------------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------------------	--------------------------------------	------------------------------------------------

3) **¿Considera Ud. que la población y la Industria en General han hecho del Rio Piura un lugar contaminado?**

<input type="radio"/> Totalmente de acuerdo	<input type="radio"/> De acuerdo.	<input type="radio"/> Parcialmente de acuerdo	<input type="radio"/> En desacuerdo.	<input type="radio"/> Totalmente en desacuerdo
---------------------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------------------	--------------------------------------	------------------------------------------------

4) **¿Considera Ud. que el Planefa que presenta la Municipalidad Distrital de Canchaque ante OEFA se viene cumpliendo?**

<input type="radio"/> Totalmente de acuerdo	<input type="radio"/> De acuerdo.	<input type="radio"/> Parcialmente de acuerdo	<input type="radio"/> En desacuerdo.	<input type="radio"/> Totalmente en desacuerdo
---------------------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------------------	--------------------------------------	------------------------------------------------

5) **¿Está usted de acuerdo en que los miembros encargados de la Municipalidad de Canchaque incluyan en su Plan Anual de Fiscalización Ambiental, medidas para la descontaminación del Rio Piura?**

<input type="radio"/> Totalmente de acuerdo	<input type="radio"/> De acuerdo.	<input type="radio"/> Parcialmente de acuerdo	<input type="radio"/> En desacuerdo.	<input type="radio"/> Totalmente en desacuerdo
---------------------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------------------	--------------------------------------	------------------------------------------------

6) **¿Piensa usted que el derecho de los pobladores a la salud, y a tener una calidad de vida digna como persona no se ha visto afectado por el consumo de las aguas provenientes del Río Piura?**

<input type="radio"/> Totalmente de acuerdo	<input type="radio"/> De acuerdo.	<input type="radio"/> Parcialmente de acuerdo	<input type="radio"/> En desacuerdo.	<input type="radio"/> Totalmente en desacuerdo
---------------------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------------------	--------------------------------------	------------------------------------------------

7) **¿Piensa usted que el derecho de acceso al agua potable y saneamiento está siendo vulnerado con el estado actual del Río Piura?**

<input type="radio"/> Totalmente de acuerdo	<input type="radio"/> De acuerdo.	<input type="radio"/> Parcialmente de acuerdo	<input type="radio"/> En desacuerdo.	<input type="radio"/> Totalmente en desacuerdo
---------------------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------------------	--------------------------------------	------------------------------------------------

8) **¿Considera que la población tiene la obligación de denunciar la contaminación que viene sucediendo en el Rio Piura?**

<input type="radio"/> Totalmente de acuerdo	<input type="radio"/> De acuerdo.	<input type="radio"/> Parcialmente de acuerdo	<input type="radio"/> En desacuerdo.	<input type="radio"/> Totalmente en desacuerdo
---------------------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------------------	--------------------------------------	------------------------------------------------

9) **¿Considera que los miembros de la comunidad de Canchaque aledaños a la ribera del Río Piura tienen derecho a solicitar información a sus autoridades Municipales acerca de los peligros a la salud que derivan del consumo de agua contaminada?**

<input type="radio"/> Totalmente de acuerdo	<input type="radio"/> De acuerdo.	<input type="radio"/> Parcialmente de acuerdo	<input type="radio"/> En desacuerdo.	<input type="radio"/> Totalmente en desacuerdo
---------------------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------------------	--------------------------------------	------------------------------------------------

10) **¿Opina usted que La Municipalidad Distrital de Canchaque ha realizado acciones concretas de prevención y restauración del Río Piura?**

<input type="radio"/> Totalmente de acuerdo	<input type="radio"/> De acuerdo.	<input type="radio"/> Parcialmente de acuerdo	<input type="radio"/> En desacuerdo.	<input type="radio"/> Totalmente en desacuerdo
---------------------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------------------	--------------------------------------	------------------------------------------------

11) **¿Considera Ud. que las autoridades comparten información con los ciudadanos ribereños advirtiéndoles de los peligros de salud que provienen del contacto con agua contaminada del río Piura?**

<input type="radio"/> Totalmente de acuerdo	<input type="radio"/> De acuerdo.	<input type="radio"/> Parcialmente de acuerdo	<input type="radio"/> En desacuerdo.	<input type="radio"/> Totalmente en desacuerdo
---------------------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------------------	--------------------------------------	------------------------------------------------

12) **¿Considera usted que debería incorporarse en la ley general del ambiente, sanciones más drásticas para funcionarios que no realizan su labor de fiscalización y control o que mantienen una actitud pasiva frente a la contaminación?**

<input type="radio"/> Totalmente de acuerdo	<input type="radio"/> De acuerdo.	<input type="radio"/> Parcialmente de acuerdo	<input type="radio"/> En desacuerdo.	<input type="radio"/> Totalmente en desacuerdo
---------------------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------------------	--------------------------------------	------------------------------------------------

13) **¿Considera que la autoridad Municipal es indiferente con respecto al problema de contaminación del agua en su comunidad aledaña al Río Piura?**

<input type="radio"/> Totalmente de acuerdo	<input type="radio"/> De acuerdo.	<input type="radio"/> Parcialmente de acuerdo	<input type="radio"/> En desacuerdo.	<input type="radio"/> Totalmente en desacuerdo
---------------------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------------------	--------------------------------------	------------------------------------------------

Muchas gracias por su colaboración

ANEXO 4

Fiabilidad del instrumento 1

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,808	14

Fuente: Resultados de la prueba piloto del cuestionario dirigido a pobladores ribereños del Rio Piura en la localidad de Canchaque.

Fiabilidad del instrumento 2

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,853	13

Fuente: Resultados de la prueba piloto del cuestionario dirigido a profesionales relacionados al Derecho Ambiental en Piura

ANEXO 5: Ficha de validación del cuestionario dirigido a pobladores ribereños del Rio Piura en la localidad de Canchaque



“CONTAMINACION DEL RIO PIURA Y EL DERECHO DE LOS POBLADORES DE CANCHAQUE A VIVIR UN AMBIENTE SANO”

”

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO: Cuestionario dirigido a los pobladores Ribereños del Rio Piura en la localidad de Canchaque

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20				Regular 21 – 40				Buena 41 – 60				Muy Buena 61 – 80				Excelente 81 – 100				OBSERVAC.
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																xc					
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																xc					
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																xc					
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																xc					

ANEXO 6: Ficha de validación del cuestionario dirigido a abogados especialistas en Derecho Ambiental de Piura



“CONTAMINACION DEL RIO PIURA Y EL DERECHO DE LOS POBLADORES DE CANCHAQUE A VIVIR EN UN AMBIENTE SANO”

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO: Cuestionario dirigido a los abogados especialistas en Derecho de Ambiental de Piura

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20				Regular 21 – 40				Buena 41 – 60				Muy Buena 61 – 80				Excelente 81 – 100				OBSERVAC.
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																			x		
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																			x		
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																			x		
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																			x		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																			x		

ANEXO 7: Constancia de validación



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, JUAN CARLOS BUSTAMANTE ZAVALA con DNI N° 03896670 Dr(a) en DERECHO registrado con código N° SUNEDU 02-00010-1431 de profesión ABOGADO desempeñándome actualmente como Presidente de la segunda sala especializada en el Tribunal de Susalud; por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación los instrumentos los cuales se aplicarán en el proceso de la investigación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	


En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura, 25 de Junio de 2020.

Apellidos y Nombres : BUSTAMANTE ZAVALA, JUAN CARLOS

DNI : 03896670

Especialidad : CONSTITUCIONAL-CIVIL-LABORAL

E-mail : cayob85@hotmail.com



Juan Carlos Bustamante Zavala
DOCTOR EN DERECHO
CAP. 624

ANEXO 8: Ficha de validación del cuestionario dirigido a pobladores ribereños del Rio Piura en la localidad de Canchaque

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO:

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado															x						
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables														x							
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación															x						
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																x					
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																x					
6. Intencionalidad	Adecuado para																x					

	valorar las dimensiones del tema de la investigación																			
7.Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación														x					
8.Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores														x					
9.Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación										x									

INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO EVALUADOR evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Piura, 08 de octubre de 2020

Dr.: Dayron Lugo Denis.
 Carné de Extranjería: 001911323
 Teléfono: [943174038](tel:943174038)
 E-mail: dlugo@ucv.edu.pe

ANEXO 9: Ficha de validación del cuestionario dirigido a abogados especialistas en Derecho Ambiental de Piura

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO:

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado															x						
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables													x								
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación															x						
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																x					
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																x					
6. Intencionalidad	Adecuado para																x					

	valorar las dimensiones del tema de la investigación																			
7.Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación														x					
8.Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores														x					
9.Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación										x									

INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO EVALUADOR evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Piura, 08 de octubre de 2020

Dr.: Dayron Lugo Denis.
 Carné de Extranjería: 001911323
 Teléfono: [943174038](tel:943174038)
 E-mail: dlugo@ucv.edu.pe

ANEXO 10: Constancia de validación



VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS.

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo Dayron Lugo Denis, con carné de extranjería N° 001911323, docente universitario, con grado científico de doctor, inscripto en Sunedu, con Resolución número 4622 de 2020 profesión abogado, desempeñándome actualmente como docente en la Universidad César Vallejo de Piura.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación los instrumentos:

Cuestionario

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Cuestionario de estilos de Aprendizaje.	Deficiente	Aceptable	Bueno	Muy Bueno	Excelente
1. Claridad				x	
2. Objetividad				x	
3. Actualidad				x	
4. Organización				x	
5. Suficiencia				x	
6. Intencionalidad				x	
7. Consistencia				x	
8. Coherencia				x	
9. Metodología			x		


En señal de conformidad firmo la presente.

Piura, 8 de Octubre de 2020.

CE No 001911323

Especialidad: Doctor en Ciencias Pedagógicas.

E-mail: dayronlugodenis@gmail.com


Firma

ANEXO 11: Ficha de validación del cuestionario dirigido a pobladores ribereños del Río Piura en la localidad de Canchaque



“CONTAMINACION DEL RIO PIURA Y EL DERECHO DE LOS POBLADORES DE CANCHAQUE A VIVIR EN UN AMBIENTE SANO”

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO: Cuestionario dirigido a los pobladores ribereños del Río Piura en la localidad de Canchaque

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20				Regular 21 – 40				Buena 41 – 60				Muy Buena 61 – 80				Excelente 81 – 100				OBSERVAC.
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																		X			
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																	X				
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																			X		
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																			X		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad																				X	

ANEXO 12: Ficha de validación del cuestionario dirigido a abogados especialistas en Derecho Ambiental de Piura



“CONTAMINACION DEL RIO PIURA Y EL DERECHO DE LOS POBLADORES DE CANCHAQUE A VIVIR EN UN AMBIENTE SANO”

Anexo 05: FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO: Cuestionario dirigido a los abogados especialistas en Derecho Ambiental de Piura

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20				Regular 21 – 40				Buena 41 – 60				Muy Buena 61 – 80				Excelente 81 – 100				OBSERVAC.
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																		X			
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																	X				
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																		X			
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																		X			
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																			X		

ANEXO 13: Constancia de validación



Anexo 04

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Bismarck Seminario Morante con DNI N° 47685677, Maestro en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social registrado con código N° -----SUNEDU Abogado de profesión desempeñándome actualmente como Secretario de Confianza de la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de la República, por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación los instrumentos los cuales se aplicarán en el proceso de la investigación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad					X
3. Actualidad					X
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia					X
8. Coherencia					X
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Lima, 09 de octubre 2020

Apellidos y Nombres : Seminario Morante, Bismarck Jefferson
DNI : 47685677
Especialidad : Derecho Laboral
E-mail : bismarckjeffersons@hotmail.com